

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Admón. y venta de  
ejemplares: Trafalgar,  
31. MADRID.—Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-  
do, 1 pta.—Suscripción:  
Trimestre: 22,50 ptas

AÑO V

SABADO, 5 DE OCTUBRE DE 1940

NUM. 279

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

- DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se nombra Presidente del Consejo Superior Geográfico al General de División don Antonio Aranda.—Página 6903.
- Otro de 27 de septiembre de 1940 id. id. Gobernador Militar de Barcelona al General de División don Salvador Múgica Buhigas.—Página 6903.
- DECRETOS de 24 y 27 de septiembre de 1940 por los que pasan a situación de reserva los Generales de División don Virgilio Cabanellas Ferrer y don José Sánchez Ocaña Beltrán.—Página 6904.
- DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que cesa en el cargo de Gobernador Militar de Córdoba, el General de División, honorario, don Francisco Fermoso Blanco.—Página 6904.
- Otro de 27 de septiembre de 1940 por el que se nombra Gobernador Militar de Gran Canaria al General de Brigada don Francisco García Escámez.—Pág. 6904.
- Otro de 27 de septiembre de 1940 por el que se nombra Director General de Industria y Material del Ministerio del Ejército al General de Brigada don Joaquín García Pallasar.—Página 6904.
- Otro de 27 de septiembre de 1940 id. id. Gobernador Militar de Córdoba al General de Brigada don Ciriaco Cascajo Ruiz.—Página 6904.
- Otro de 27 de septiembre de 1940 id. id. General Jefe de Artillería de la 2.ª región militar al General de Brigada don Ignacio de las Llanderas Fraga.—Página 6904.
- Otro de 27 de septiembre de 1940 id. id. Jefe de la División veintitrés (Granada) al General de Brigada don Anatólio Fuentes García.—Páginas 6904 y 6905.
- Otro de 27 de septiembre de 1940 por el que cesa de Jefe de la División veintitrés el General de Brigada don Lorenzo Tamayo Orellana.—Página 6905.
- Otro de 27 de septiembre de 1940 por el que se nombra Gobernador Militar de Burgos al General de Brigada don Juan Herrera Malaguilla.—Página 6905.
- Otro de 27 de septiembre de 1940 id. id. Jefe de la Defensa Pasiva Nacional al General de Brigada don Salvador García de Pruneda y Arizón.—Página 6905.
- Otro de 27 de septiembre de 1940 id. id. Consejero del Consejo Supremo de Justicia Militar al General de Brigada don Antonio Perales Labayen.—Página 6905.
- Otro de 27 de septiembre de 1940 id. id. Fiscal Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar al General de Brigada don Miguel Cuervo Núñez.—Página 6905.
- Otro de 27 de septiembre de 1940 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Carabineros don Julio Bragulat Pascual.—Página 6905.

- DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se nombra Jefe de la División número cuarenta y uno al Coronel de Infantería don Antonio Alcubilla Pérez.—Pág. 6905.
- Otro de 27 de septiembre de 1940 id. id. Gobernador Militar de Tenerife al Coronel de Infantería don Eugenio Sanz de Larín.—Página 6906.
- Otro de 27 de septiembre de 1940 id. id. Jefe de la División número ochenta y dos al Coronel de Infantería don Siro Alonso Alonso.—Página 6906.
- Otro de 27 de septiembre de 1940 id. id. Jefe de la División número treinta y dos al Coronel de Infantería don Carlos Gil de Arévalo.—Página 6906.

##### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se nombra a don Bernardo de Granda y Callejas, Presidente en el Consejo de Obras Públicas del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Pág. 6906.
- Otro de 27 de septiembre de 1940 id. a don Luis Moya e Idígoras, Presidente del Consejo de Obras Públicas en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Página 6906.
- Otro de 27 de septiembre de 1940 por el que se nombra a don Francisco Durán Walkinshaw, Presidente de Sección en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Página 6906.
- Otro de 27 de septiembre de 1940 por el que se nombra en ascenso de escala Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don José María Nocetti Rodríguez.—Página 6907.
- Otro de 27 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución mediante subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Córdoba a Almodóvar del Río, trozo tercero, número 28-29 de la zona regable del Guadalquivir.—Página 6907.
- Otro de 27 de septiembre de 1940 por el que se dispone que las concesiones de servicios públicos de transporte por ferrocarril o tranvía otorgados a la «Compañía General de Ferrocarriles Catalanes», a la Sociedad «Tranvía o Ferrocarril Económico de Manresa a Berga» sean explotadas por un Consejo Directivo único.—Páginas 6907 y 6908.
- Otro de 27 de septiembre de 1940 por el que se incluye en el Plan de Obras Públicas aprobado por Ley de 11 de abril de 1939, la carretera de La Laguna al Portillo de la Villa por las Raíces y el Observatorio de Izaña de la Isla de Tenerife.—Página 6908.
- Otro de 27 de septiembre de 1940 por el que se da nueva redacción al párrafo último del artículo 2.º del Real Decreto de 25 de octubre de 1930, relativo al Convenio entre el Estado y el Cabildo Insular de Las Palmas.—Página 6908.

DECRETOS de 27 de septiembre de 1940 por los que se concede a los Ayuntamientos de Araquil (Navarra) y Cervera de Pisuerga (Palencia) la subvención del 50 por 100 del presupuesto correspondiente a las obras de su abastecimiento de aguas.—Páginas 6908 y 6909.

DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se dispone que la conservación de las obras de defensa contra las corrientes de agua, de regularización y encauzamiento de los ríos sean ejecutadas directamente por los Servicios Hidráulicos dependientes del Ministerio de Obras Públicas con la cooperación de los peticionarios.—Página 6909.

Otro de 27 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la celebración del concurso de proyectos, suministro y montaje de los elementos metálicos de cierre de los desagües de la presa de derivación del Canal Bajo del Alberche (Toledo).—Página 6910.

Otro de 27 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la celebración del concurso de proyectos, suministro y montaje de los desagües de fondo y tomas de agua del Pantano de «El Vado» (Guadalajara).—Página 6910.

Otro de 27 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la celebración del concurso de proyectos, suministro y montaje de los elementos metálicos para dos presas de alzas móviles con destino al encauzamiento del río Manzanares.—Página 6910.

Otro de 27 de septiembre de 1940 por el que se aprueba el proyecto reformado del puente sobre la ría de Jallas (La Coruña).—Páginas 6910 y 6911.

Otro de 27 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, mediante subasta, de las obras de los caminos números 24-25, 31-33 y 34-35 de la zona regable del Guadalquivir.—Página 6911.

Otro de 27 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, mediante subasta, de las obras de terminación de las de revestimiento de las acequias principales de Liria (Valencia).—Página 6911.

Otro de 27 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, mediante subasta, de las obras del proyecto de terminación del camino de servicio del Pantano de Beniarrés (Alicante).—Páginas 6911 y 6912.

Otro de 27 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, mediante subasta, de las obras del Camino de servicio del Canal del Henares, trozo cuarto (Guadalajara).—Página 6912.

Otro de 27 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, mediante subasta, de las obras de replanteo previo para la terminación de las obras de defensa de Algemesí (Valencia) contra las avenidas del río Magro.—Página 6912.

Otro de 27 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, mediante subasta, de las obras de encauzamiento del río Sequillo, término de Gatón de Campos, trozo segundo (Valladolid).—Página 6912.

Otro de 27 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, mediante subasta, de las obras de encauzamiento del Esgueva, entre el puente de Villanueva y el de Villafuerte (Valladolid).—Páginas 6912 y 6913.

Otro de 27 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, mediante subasta, de las obras para la terminación de la reparación de la presa y desvío del Canal de la Real Acequia de Escalona (Valencia).—Página 6913.

Otro de 27 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, mediante subasta, de las obras de defensa de la margen izquierda del Ebro (Cierre del Cascaro). Zaragoza.—Página 6913.

Otro de 27 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, mediante subasta, de las obras del trozo primero del Canal de Toro y Zamora (Zamora).—Página 6913.

DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, mediante subasta, de las obras de construcción del trozo segundo de la carretera de servicio en la zona del Canal de riego del Guadalquivir (Sevilla).—Página 6914.

Otro de 27 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, mediante subasta, de las obras del trozo primero del Canal de Cacín (Granada).—Página 6914.

Otro de 27 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, mediante subasta, de las obras de construcción del Pantano de los Bermejales, en el río Cacin (Granada).—Página 6914.

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 28 de septiembre de 1940 por la que se nombra a don José Pavón García y don Rafael Díaz Mena Topógrafos de las Intervenciones del Protectorado.—Página 6915.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 3 de octubre de 1940 por la que se rectifica la de 5 de julio último en relación con los Depositarios de Administración Local.—Página 6915.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

Retiros (Varias armas).—Orden de 28 de agosto de 1940 por la que se clasifica en las situaciones de reserva y retirado, con derecho al haber pasivo que a cada uno se le señala a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 6915 a 6917.

Destinos.—Orden de 27 de septiembre de 1940 por la que se destina a los Suboficiales de Infantería que se relacionan.—Página 6917.

Otra de 2 de octubre de 1940 por la que se destina al Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas a los Sargentos Provisionales de Infantería que se mencionan.—Páginas 6917 y 6918.

#### MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia.—Orden de 30 de septiembre de 1940 por la que se concede plaza de gracia a don José Luis Cuevas Puente.—Página 6918.

#### MINISTERIO DEL AIRE

VESTUARIO.—Orden de 4 de octubre de 1940 relativa a indemnizaciones de vestuario por cambio de uniforme.—Página 6918.

DEVOLUCION DE FIANZAS.—Orden de 3 de octubre de 1940 relativa a devolución de fianzas constituidas en las Cajas de las Unidades Aéreas.—Páginas 6918 y 6919.

VACANTES DE ELECCION.—Orden de 3 de octubre de 1940 por la que se anuncia, en turno de elección, la vacante de Jefe de la Sección de Personal de este Ministerio.—Página 6919.

Ascensos.—Orden de 30 de septiembre de 1940 por la que se asciende al empleo de Comandante a los Capitanes de la Escala del Aire que se expresan.—Página 6919.

Otra de 30 de septiembre de 1940 id. id. id. a Teniente al Alférez de la Escala del Aire del Arma de Aviación don Rafael Borrás Torne.—Página 6919.

Concurso.—Orden de 23 de septiembre de 1940 por la que se publica el resultado del concurso anunciado por este Ministerio para proveer, con carácter eventual, 54 plazas de Celadores de Obras.—Página 6919.

Destinos.—Orden de 30 de septiembre de 1940 por la que pasan a ocupar los destinos que se indican los Jefes y Oficiales que se mencionan.—Página 6919.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 30 de septiembre de 1940 por la que se dispone causen baja definitiva en la lista de opositores en expectación de destino a plazas de Auxiliares Administrativos del Catastro, los señores que se citan.—Página 6920.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

Ordenes de 10 de septiembre de 1940 por las que se dispone el ingreso de los señores que se mencionan en la Orden de Alfonso X el Sabio por haber pertenecido a la de Alfonso XII.—Página 6920.

Orden de 19 de septiembre de 1940 por la que se rectifica la de 27 de agosto pasado en la que se establecían las Bases para los Concursos Nacionales de Escultura y Pintura.—Página 6920.

Otra de 19 de septiembre de 1940 sobre cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Orden de este Ministerio fecha 23 de mayo de 1935, referente al abono de indemnización por casa-habitación a la Maestra Nacional doña Patrocinio Munilla Pilarte.—Página 6921.

Otra de 19 de septiembre de 1940 por la que se resuelve el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Felipe Castiella Santafé, Maestro de la Escuela Preparatoria del Instituto «Goya», de Zaragoza.—Pág. 6921.

Otra de 19 de septiembre de 1940 por la que se declara depurado con todos los pronunciamientos favorables a don José Hernández Fernández.—Página 6921.

Otra de 26 de septiembre de 1940 por la que se dan normas sobre el juramento de los miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Página 6921.

Otra de 26 de septiembre de 1940 por la que se dispone la concesión de medallas a los miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Página 6922.

Otra de 26 de septiembre de 1940 por la que se distribuye la consignación global dedicado al Fomento de la Ciencia Veterinaria.—Página 6922.

Otra de 2 de octubre de 1940 por la que se nombra Vocal del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Introducción a la Filosofía de las Universidades de Barcelona y Murcia a don Juan Zaragüeta Bengoechea.—Página 6922.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Orden de 30 de septiembre de 1940 por la que se dan normas para el ejercicio de la Alta Inspección sobre los servicios de Tranvías.—Páginas 6922 y 6923.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

Orden de 23 de septiembre de 1940 por la que se declara desvinculada de doña Eloisa Díaz López, la casa barata señalada con el número 52, del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», hoy número 2 de la calle de Avendaño, de la Colonia del Retiro, autorizándola para transferir sus derechos.—Página 6923.

Otra de 23 de septiembre de 1940 por la que se declara vinculada a doña María Rodríguez Contreras la casa barata y su terreno número 15 del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, hoy número 15 moderno, de la calle Azhuma.—Páginas 6923 y 6924.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**HACIENDA.**—Dirección General del Tesoro.—Circular de 28 de septiembre de 1940 por la que se dictan instrucciones a las Delegaciones de Hacienda para liquidación de la data provisional en cumplimiento del Decreto de 5 de septiembre de 1940.—Páginas 6924 a 6927.

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.**—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se mencionan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de septiembre de 1940.—Páginas 6928 a 6933.

**AGRICULTURA. Dirección General de Ganadería.**—Convocando un cursillo sobre Avicultura, Cunicultura, curtido de pieles y preparación de pelos y plumas.—Páginas 6933 y 6934.

Convocando cursillo sobre explotaciones del ganado lanar y vacuno lechero para pastores de la región Centro de España y dictando normas para su ejecución.—Página 6934.

**EDUCACION NACIONAL.**—Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Declarando admitidos a los señores que se mencionan, opositores a las cátedras de Química orgánica de las Facultades de Ciencias de Murcia y Santiago (turno libre).—Página 6934.

Declarando admitido y excluido a los señores que se mencionan, opositores a la cátedra de Técnica física aplicada a la Farmacia con sus prácticas de la Facultad de Farmacia de Madrid (turno auxiliares).—Página 6934.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4641 a 4654.

**GOBIERNO DE LA NACION****MINISTERIO DEL EJERCITO**

**DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se nombra Presidente del Consejo Superior Geográfico al General de División don Antonio Aranda Mata.**

A propuesta del Ministro del Ejército,  
Vengo en nombrar Presidente del Consejo Superior Geográfico al General de División don Antonio Aranda Mata, continuando en el cargo de Director de la Escuela Superior del Ejército.

Dado en El Pardo, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

**DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se nombra Gobernador militar de Barcelona al General de División don Salvador Múgica Buhigas.**

A propuesta del Ministro del Ejército,  
Vengo en nombrar Gobernador militar de Barcelona al General de División don Salvador Múgica Buhigas, que cesa de Jefe de la División número cuarenta y uno.

Dado en El Pardo, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

**DECRETOS** de 24 y 27 de septiembre de 1940 por los que pasan a situación de reserva los Generales de División don Virgilio Cabanellas Ferrer y don José Sánchez Ocaña Beltrán.

A propuesta del Ministro del Ejército, y por haber cumplido la edad reglamentaria el día cuatro de agosto de mil novecientos treinta y nueve.

Pasa a la situación de reserva, con la citada fecha, el General de División don Virgilio Cabanellas Ferrer.

Dado en El Pardo, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

A propuesta del Ministro del Ejército, y por haber cumplido la edad reglamentaria el General de División don José Sánchez Ocaña Beltrán, pasa a situación de reserva con esta fecha.

Dado en El Pardo, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

**DECRETO** de 27 de septiembre de 1940 por el que cesa en el cargo de Gobernador militar de Córdoba el General de División honorario don Francisco Fermoso Blanco.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Cesa en el cargo de Gobernador-militar de Córdoba el General de División, honorario, don Francisco Fermoso Blanco, continuando en situación de reserva.

Dado en El Pardo, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

**DECRETO** de 27 de septiembre de 1940 por el que se nombra Gobernador militar de Gran Canaria al General de Brigada don Francisco García Escámez.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Gobernador militar de Gran Canaria al General de Brigada don Francisco García Escámez, que cesa de Gobernador militar de Barcelona.

Dado en El Pardo, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

**DECRETO** de 27 de septiembre de 1940 por el que se nombra Director general de Industria y Material del Ministerio del Ejército al General de Brigada don Joaquín García Pallasar.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Director general de Industria y Material del Ministerio del Ejército al General de Brigada don Joaquín García Pallasar, que cesa de Gobernador militar de Tenerife.

Dado en El Pardo, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

**DECRETO** de 27 de septiembre de 1940 por el que se nombra Gobernador militar de Córdoba al General de Brigada don Ciriaco Cascajo Ruiz.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Gobernador militar de Córdoba al General de Brigada don Ciriaco Cascajo Ruiz, que cesa de General Jefe de Artillería de la segunda Región Militar.

Dado en El Pardo, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

**DECRETO** de 27 de septiembre de 1940 por el que se nombra General Jefe de Artillería de la segunda región militar al General de Brigada don Ignacio de las Llanderas Fraga.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar General Jefe de Artillería de la segunda Región Militar al General de Brigada don Ignacio de las Llanderas Fraga, que cesa de Director general de Industria y Material del Ministerio del Ejército.

Dado en El Pardo, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

**DECRETO** de 27 de septiembre de 1940 por el que se nombra Jefe de la División 23 (Granada) al General de Brigada don Anatolio Fuentes García.

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Jefe de la División veintitrés (Granada) al General de Brigada don Anatolio Fuentes García, que cesa de Gobernador militar de Gran Canaria.

Dado en El Pardo, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

**DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que cesa de Jefe de la División 23 el General de Brigada don Lorenzo Tamayo Orellana.**

A propuesta del Ministro del Ejército,  
Queda a las órdenes directas del mismo el General de Brigada don Lorenzo Tamayo Orellana, que cesa de Jefe de la División número veintitrés

Dado en El Pardo, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

**DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se nombra Gobernador militar de Burgos al General de Brigada don Juan Herrera Malaguilla.**

A propuesta del Ministro del Ejército,  
Vengo en nombrar Gobernador militar de Burgos al General de Brigada don Juan Herrera Malaguilla.

Dado en El Pardo, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

**DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se nombra Jefe de la Defensa Pasiva Nacional al General de Brigada don Salvador García de Pruneda y Arizón.**

A propuesta del Ministro del Ejército,  
Vengo en nombrar Jefe de la Defensa Pasiva Nacional al General de Brigada, en situación de reserva, don Salvador García de Pruneda y Arizón.

Dado en El Pardo, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

**DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se nombra Consejero del Consejo Supremo de Justicia Militar al General de Brigada don Antonio Perales Labayen.**

A propuesta del Ministro del Ejército,  
Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Justicia Militar al General de Brigada don

Antonio Perales Labayen, que cesa de Fiscal militar del mencionado Consejo Supremo.

Dado en El Pardo, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

**DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se nombra Fiscal militar del Consejo Supremo de Justicia Militar al General de Brigada don Miguel Cuervo Núñez.**

A propuesta del Ministro del Ejército,  
Vengo en nombrar Fiscal militar del Consejo Supremo de Justicia Militar al General de Brigada don Miguel Cuervo Núñez, que cesa de Jefe de la División número ochenta y dos.

Dado en El Pardo, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

**DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Carabineros don Julio Bragulat Pascual.**

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Carabineros, en situación de reserva, don Julio Bragulat Pascual, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y seis.

Dado en El Pardo, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

**DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se nombra Jefe de la División número 41 al Coronel de Infantería don Antonio Alcubilla Pérez.**

A propuesta del Ministro del Ejército,  
Vengo en nombrar Jefe de la División número cuarenta y uno, en plaza de superior categoría, al Coronel de Infantería don Antonio Alcubilla Pérez.

Dado en El Pardo, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

**DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se nombra Gobernador militar de Tenerife al Coronel de Infantería don Eugenio Sanz de Larín.**

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Gobernador militar de Tenerife, en plaza de superior categoría, al Coronel de Infantería don Eugenio Sanz de Larín.

Dado en El Pardo, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

**DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se nombra Jefe de la División número 82 al Coronel de Infantería don Siro Alonso Alonso.**

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Jefe de la División número ochenta y dos, en plaza de superior categoría, al Coronel de Infantería don Siro Alonso Alonso, que

cesa de Jefe de la División número treinta y dos. Dado en El Pardo, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

**DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se nombra Jefe de la División número 32 al Coronel de Infantería don Carlos Gil de Arévalo.**

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Jefe de la División número treinta y dos, en plaza de superior categoría, al Coronel de Infantería don Carlos Gil de Arévalo, que cesa de Gobernador militar de Burgos.

Dado en El Pardo, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se nombra a don Bernardo de Granda y Callejas Presidente en el Consejo de Obras Públicas del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.**

Vacante el cargo de Presidente del Consejo de Obras Públicas en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos por jubilación del que lo desempeñaba, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Bernardo de Granda y Callejas, Presidente de Sección de dicho Centro consultivo, que se halla en situación de excedente forzoso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PENA BOEUF

**DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se nombra a don Luis Moya e Idígoras, Presidente del Consejo de Obras Públicas en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.**

Resultando vacante la plaza de Presidente del Consejo de Obras Públicas en el Cuerpo de Ingenie-

ros de Caminos, Canales y Puertos, por continuar en la situación de excedente forzoso don Bernardo de Granda y Callejas, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Luis Moya e Idígoras, Presidente de Sección de dicho Centro consultivo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PENA BOEUF

**DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se nombra a don Francisco Durán Walkinshaw Presidente de Sección en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.**

Vacante una plaza de Presidente de Sección en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos por ascenso de don Luis Moya e Idígoras, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don Francisco Durán Walkinshaw, Consejero Inspector del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PENA BOEUF

**DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se nombra en ascenso, de escala, Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don José María Nocetti Rodríguez.**

Vacante una plaza de Consejero Inspector en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos por ascenso de don Francisco Durán Walkinshaw, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombro**, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante a don José María Nocetti Rodríguez, Ingeniero Jefe de primera clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

**DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, mediante subasta, de las obras de la carretera de tercer orden de Córdoba a Almodóvar del Río, trozo tercero, número 28-29 de la zona regable del Guadalquivir.**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de las obras de la carretera de tercer orden de Córdoba a Almodóvar del Río, trozo tercero, número veintiochoveintinueve de la zona regable del Guadalquivir, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta el Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de la carretera de tercer orden de Córdoba a Almodóvar del Río, trozo tercero, número veintiochoveintinueve de la zona regable del Guadalquivir, por su presupuesto de trescientas noventa y siete mil cuatrocientas pesetas con noventa y ocho céntimos, que se abonará en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

**DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se dispone que las concesiones de servicios públicos de transporte por ferrocarril o tranvía otorgados a la «Compañía General de Ferrocarriles Catalanes» y a la Sociedad «Tranvía o Ferrocarril Económico de Manresa a Berga» sean explotadas por un Consejo Directivo único.**

Es de gran importancia para la economía nacional y el buen servicio público restablecer la normalidad de los transportes ferroviarios en la zona industrial del Llobregat, servicios concedidos a la «Compañía General de Ferrocarriles Catalanes» y a la Sociedad «Tranvía o Ferrocarril Económico de Manresa a Berga», que, por sus especiales situaciones económicas y sociales, no los realizan como corresponde a las posibilidades de explotación.

En suspensión de pagos la primera de dichas sociedades y sin recursos la segunda para la habilitación de sus instalaciones destruidas por la guerra, no han tenido éxito las gestiones realizadas por el Ministerio de Obras Públicas y por las autoridades militares de la región para armonizar los intereses particulares opuestos que impiden la normalidad del servicio, y en consecuencia precisa el nombramiento por el Gobierno de un Consejo Directivo de funciones análogas a las dadas por Ley de ocho de mayo de mil novecientos treinta y nueve a los Consejos de las Compañías del Norte, de Madrid a Zaragoza y a Alicante y del Oeste-Andaluces.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

**Artículo primero.**—Las concesiones de servicios públicos de transporte por ferrocarril o tranvía otorgadas a la «Compañía General de Ferrocarriles Catalanes» y a la Sociedad «Tranvía o Ferrocarril Económico de Manresa a Berga» serán explotadas por un Consejo Directivo único formado por un Presidente y dos Vocales representantes del Ministerio de Obras Públicas, un Vocal-Interventor nombrado por el Ministerio de Hacienda, un Vocal representante de los usuarios nombrado por el Ministerio de Obras Públicas, un Vocal representante de los accionistas de la «Compañía General de Ferrocarriles Catalanes», un vocal representante de los obligacionistas de la misma Compañía y otro Vocal representante del Consejo de Administración de la Sociedad «Tranvía o Ferrocarril Económico de Manresa a Berga».

**Artículo segundo.**—Dicho Consejo Directivo actuará independientemente de la suspensión de pagos de la «Compañía General de Ferrocarriles Catalanes» y de las obligaciones financieras anteriores de ambas sociedades, separando sus contabilidades a los efectos de responder con las posibles ganancias

a sus respectivas obligaciones, en la forma que circunstancialmente se determine en disposiciones complementarias derivadas de la legislación general vigente.

**Artículo tercero.**—Los actuales organismos directivos y administrativos de ambas sociedades cesarán en toda actividad relacionada con la explotación de sus concesiones y servicios, quedando limitados a la actuación que se derive de sus deberes y derechos por su función en el período anterior a la constitución del Consejo Directivo que ahora se crea.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

**DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se incluye en el Plan de Obras Públicas aprobado por Ley de 11 de abril de 1939 la carretera de La Laguna al Portillo de la Villa por las Raíces y el Observatorio de Izaña en la Isla de Tenerife.**

A propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Declarada de interés general la carretera de La Laguna al Portillo de la Villa por las Raíces y el Observatorio de Izaña en la Isla de Tenerife por Decreto de tres de mayo del año actual, se incluye en el Plan de Obras Públicas aprobado por Ley de once de abril de mil novecientos treinta y nueve, clasificándola como carretera comarcal en terrenos montañosos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

**DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se da nueva redacción al párrafo último del artículo segundo del R. D. de 25 de octubre de 1930 relativo al Convenio entre el Estado y el Cabildo Insular de Las Palmas.**

A propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—El párrafo último del artículo segundo del Real Decreto de veinticinco de octubre de mil novecientos treinta, relativo al Convenio entre el Estado y el Cabildo Insular de Las Palmas, para la terminación y construcción de las carrete-

ras en dicha isla, quedará redactado en la siguiente forma:

«Subastados todos los trozos de las carreteras comprendidas en el apartado A), podrán comenzarse las obras de las incluidas en los apartados B) y C), distribuyéndose el crédito anual en la misma forma prevista para las obras del apartado A) y quedando siempre reservados los créditos anuales necesarios para la terminación de las obras de dicho apartado».

**Artículo segundo.**—Lo dispuesto en el artículo anterior es de aplicación a los convenios entre el Estado y los demás Cabildos Insulares que se encuentren en el mismo caso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

**DECRETOS de 27 de septiembre de 1940 por los que se concede a los Ayuntamientos de Araquil (Navarra) y Cervera de Pisuerga (Palencia), la subvención del 50 por 100 del presupuesto correspondiente a las obras de su abastecimiento de aguas.**

Incoado expediente por el Ayuntamiento de Araquil (Navarra) en solicitud de subvención del Estado para las obras de su abastecimiento de aguas, y habiéndose cumplido en el mismo los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se aprueba el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Esteban Errandonea, en Santander, en octubre de mil novecientos treinta y nueve a los efectos de la subvención.

**Artículo segundo.**—Se otorga al Ayuntamiento petionario el auxilio del cincuenta por ciento del presupuesto correspondiente a las obras subvencionables, o sea, la subvención de quince mil ciento una pesetas con sesenta y siete céntimos, que será abonada en cinco anualidades iguales a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final de las obras, con cargo a la partida que en los presupuestos vigentes se fijen para estas atenciones.

**Artículo tercero.**—Queda sujeta esta subvención a las disposiciones vigentes sobre la materia y a las que se dicten por el Ministerio de Obras Públicas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF



Incoado expediente por el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga (Palencia) en solicitud de subvención del Estado para las obras de su abastecimiento de aguas, y habiéndose cumplido en el mismo los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**D I S P O N G O :**

**Artículo primero.**—Se aprueba el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Teódulo Mancebo, en Palencia, en quince de mayo de mil novecientos treinta y tres, a los efectos de la subvención.

**Artículo segundo.**—Se otorga al Ayuntamiento peticionario el auxilio del cincuenta por ciento del presupuesto correspondiente a las obras subvencionables, o sea, la subvención de once mil seiscientas sesenta y seis pesetas con cincuenta y cinco céntimos, que será abonada en cinco anualidades iguales a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final de las obras, con cargo a la partida que en los presupuestos vigentes se fije para estas atenciones.

**Artículo tercero.**—Queda sujeta esta subvención a las disposiciones vigentes sobre la materia y a las que se dicten por el Ministerio de Obras Públicas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

**DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se dispone que la conservación de las obras de defensa contra las corrientes de agua, de regularización y encauzamiento de los ríos sean ejecutadas directamente por los Servicios Hidráulicos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, con la cooperación de los peticionarios.**

La Ley de siete de julio de mil novecientos once autoriza en su artículo veintidós al Ministro de Obras Públicas para redactar y ejecutar en determinadas condiciones obras de defensa contra las corrientes de aguas, de regularización y encauzamiento de los ríos.

No se especifica en la Ley cómo ha de llevarse a cabo la conservación de las obras ejecutadas, y debido a esto existen encauzamientos que conserva directamente el Estado, otros que, por falta de conservación, van deshaciéndose paulatinamente y otros entregados a los Ayuntamientos interesados. Estos últimos no pueden ser atendidos debidamente por no poder disponer los Ayuntamientos de personal técnico que dirija las obras a realizar para evitar y corregir los daños en las construídas.

Procede el dictar normas para la conservación de esta clase de obras y en ellas conviene diferenciar las obras de conservación corriente de aquellas otras que se realicen para reparar los daños producidos por grandes avenidas extraordinarias y al mismo tiempo fijación de sanciones a las Corporaciones por incumplimiento de los compromisos contraídos en análoga forma a lo establecido para los abastecimientos por el artículo quince del Real Decreto de nueve de junio de mil novecientos veinticinco.

En consecuencia de lo expuesto como complemento del artículo veintidós de la Ley de siete de julio de mil novecientos once, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**D I S P O N G O :**

**Artículo primero.**—La conservación de las obras de defensa contra las corrientes de agua, de regularización y de encauzamiento de los ríos serán ejecutadas directamente por los Servicios Hidráulicos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, con la cooperación de los peticionarios en la misma proporción que se hicieran las obras, pero ingresando en el primer trimestre del año su parte en la Pagaduría del servicio, según presupuesto tramitado por el mismo.

**Artículo segundo.**—Cuando estas obras requieran gastos extraordinarios para reparación de averías causadas por grandes avenidas extraordinarias o por otra causa justificada, serán ejecutadas por el Estado en la misma forma que se concedieron las obras primitivas, previa la aprobación del proyecto por el Ministerio de Obras Públicas.

**Artículo tercero.**—Las faltas en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero que puedan dar lugar a la inutilización total o parcial de la obra ejecutada será motivo para obligar a los particulares o Corporaciones beneficiadas a reintegrar al Tesoro la cantidad aportada por el Estado.

**Artículo cuarto.**—Las obras construídas o en construcción en las que en su aprobación se han fijado las normas para la conservación seguirán rigiéndose por las normas señaladas en su orden de aprobación.

**Artículo quinto.**—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

**DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la celebración del concurso de proyectos, suministro y montaje de los elementos metálicos de cierre de los desagües de la presa de derivación del Canal Bajo del Alberche (Toledo).**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para el suministro y montaje de los elementos metálicos de cierre de los desagües de la presa de derivación del Canal Bajo del Alberche (Toledo), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración del concurso de proyectos, suministro y montaje de los elementos metálicos de cierre de los desagües de la presa de derivación del Canal Bajo del Alberche (Toledo), por su presupuesto de un millón ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas con sesenta céntimos, que se abonará en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

**DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la celebración del concurso de proyectos, suministro y montaje de los desagües de fondo y tomas de agua del Pantano de «El Vado» (Guadalajara).**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la celebración del concurso de proyectos, suministro y montaje de los desagües de fondo y tomas de agua del Pantano de «El Vado» (Guadalajara), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración del concurso de proyectos, suministro y montaje de los desagües de fondo y tomas de agua del Pantano de «El Vado» (Guadalajara), por su presupuesto de setecientos

cincuenta mil pesetas, que se abonará en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

**DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la celebración del concurso de proyectos, suministro y montaje de los elementos metálicos para dos presas de alzas móviles con destino al encauzamiento del río Manzanares.**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la celebración del concurso de proyectos, suministro y montaje de los elementos metálicos para dos presas de alzas móviles que han de construirse para el encauzamiento del río Manzanares, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración del concurso de proyectos, suministro y montaje de los elementos metálicos para dos presas de alzas móviles que han de construirse para el encauzamiento del río Manzanares, por su presupuesto de seiscientos diez mil pesetas, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

**DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se aprueba el proyecto reformado del puente sobre la ría de Jallas (La Coruña).**

Tramitado el expediente referente al proyecto reformado del puente sobre la ría de Jallas, en la carretera, hoy camino local de Muros a Corcubión, en la provincia de La Coruña, en forma reglamentaria, informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, y existiendo crédito para el abono de la obligación de que se trata, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se aprueba el proyecto refor-

mado del puente sobre la ría de Jallas, en la carretera, hoy camino local de Muros a Corcublón, en la provincia de La Coruña, por su presupuesto de contrata de un millón ochenta y seis mil ciento ochenta y una pesetas con dieciséis céntimos, que ocasiona un adicional de ciento noventa y ocho mil quinientas veintidós pesetas con cincuenta y tres céntimos, abonable con cargo a la Sección undécima, Capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, Concepto segundo del Presupuesto vigente.

**Artículo segundo.**—Se aumentará el plazo de ejecución en la parte proporcional correspondiente, así como la fianza de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

**DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, mediante subasta, de las obras de los caminos números 24-25, 31-33 y 34-35 de la zona regable del Guadalquivir.**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de las obras de los caminos números veinticuatro-veinticinco, treinta y uno-treinta y tres y treinta y cuatro-treinta y cinco de la zona regable del Valle inferior del Guadalquivir, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de los caminos números veinticuatro-veinticinco, treinta y uno-treinta y tres y treinta y cuatro-treinta y cinco de la zona regable del Guadalquivir, por sus respectivos importes de ciento veinte mil ochocientos setenta y una pesetas con quince céntimos, trescientas ocho mil catorce pesetas con dieciséis céntimos y ciento noventa y seis mil novecientas cincuenta pesetas con setenta y siete céntimos, cada uno de los cuales se abonará en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

**DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, mediante subasta, de las obras de terminación de las de revestimiento de las acequias principales de Liria (Valencia).**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución del proyecto de terminación de las obras de revestimiento de las acequias principales de Liria, en la provincia de Valencia, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras comprendidas en el proyecto de terminación de las de revestimiento de las acequias principales de Liria, en la provincia de Valencia, por su presupuesto de trescientas sesenta y seis mil doscientas siete pesetas con setenta y siete céntimos, que se abonará en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

**DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, mediante subasta, de las obras del proyecto de terminación del camino de servicio del Pantano de Beniarrés (Alicante).**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de las obras del proyecto de terminación del camino de servicio del Pantano de Beniarrés (Alicante), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras del proyecto de terminación del camino de servicio del Pantano de Beniarrés (Alicante), por su presupuesto de doscientas cincuenta y siete mil ciento quince pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, que se abonará en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

**DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, mediante subasta, de las obras del camino de servicio del Canal del Henares, trozo cuarto (Guadalajara).**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras del Camino de servicio del Canal del Henares (Guadalajara), trozo cuarto, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras del camino de servicio del Canal del Henares, trozo cuarto (Guadalajara), por su presupuesto de ciento trece mil setecientos veintiocho pesetas con setenta y ocho céntimos, que se abonará en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

**DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, mediante subasta, de las obras de replanteo previo para la terminación de las obras de defensa de Algemesí (Valencia) contra las avenidas del río Magro.**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución del proyecto modificado de replanteo previo para la terminación de las obras de defensa de Algemesí contra las avenidas del río Magro (Valencia), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras

Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras comprendidas en el proyecto modificado de replanteo previo para la terminación de las obras de defensa de Algemesí contra las avenidas del río Magro (Valencia), por su presupuesto de un millón quinientas sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas con nueve céntimos, que se abonará en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

**DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, mediante subasta, de las obras de encauzamiento del río Sequillo, término de Gatón de Campos, trozo segundo (Valladolid).**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de las obras de encauzamiento del río Sequillo, en término de Gatón de Campos, trozo segundo (Valladolid), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de encauzamiento del río Sequillo, en término de Gatón de Campos, trozo segundo (Valladolid), por su presupuesto de ciento noventa y tres mil trescientas treinta y tres pesetas con dieciocho céntimos, que se abonará en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

**DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, mediante subasta, de las obras de encauzamiento del Esgueva, entre el puente de Villanueva y el de Villafuerte (Valladolid).**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de las obras de encauzamiento del Esgueva, entre el puente de Villanueva y el de Villafuerte (Valladolid), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la

materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de encauzamiento del Esgueva, entre el puente de Villanueva y el de Villafuerte (Valladolid), por su presupuesto de quinientas ochenta y siete mil cuatrocientas setenta y tres pesetas con ochenta y tres céntimos, que se abonará en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

**DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, mediante subasta, de las obras para la terminación de la reparación de la presa y desvío del Canal de la Real Acequia de Escalona (Valencia).**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de las obras para la terminación de la reparación de la presa y desvío del Canal de la Real Acequia de Escalona (Valencia), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras para la terminación de la reparación de la presa y desvío del Canal de la Real Acequia de Escalona (Valencia), por su presupuesto de cuatrocientas quince mil cuatrocientas setenta y tres pesetas con cincuenta y siete céntimos, que se abonará en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

**DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, mediante subasta, de las obras de defensa de la margen izquierda del Ebro (Cierre del Cáscaro), Zaragoza.**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de las obras de defensa de la margen izquierda del Ebro (Cierre del Cáscaro), Zaragoza, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de defensa de la margen izquierda del Ebro (Cierre del Cáscaro), Zaragoza, por su presupuesto de doscientas setenta mil trescientas diecinueve pesetas con noventa céntimos, que se abonará en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

**DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, mediante subasta, de las obras del trozo primero del Canal de Toro y Zamora (Zamora).**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de las obras del primer trozo del Canal de Toro y Zamora (Zamora), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley de diez de febrero de mil novecientos cuarenta; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras del trozo primero del Canal de Toro y Zamora (Zamora), por su presupuesto de dos millones sesenta y dos mil seiscientas cincuenta y nueve pesetas con cuarenta y nueve céntimos, que se abonará en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

**DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, mediante subasta, de las obras de construcción del trozo segundo de la carretera de servicio en la zona del Canal de riego del Guadalquivir (Sevilla).**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de las obras de construcción del trozo segundo de la carretera de servicio en la zona del Canal de riego del Guadalquivir (Sevilla), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de construcción del trozo segundo de la carretera de servicio en la zona del Canal de riego del Guadalquivir (Sevilla), por su presupuesto de un millón setecientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas con tres céntimos, que se abonará en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**ALFONSO PEÑA BOEUF**

**DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, mediante subasta, de las obras del trozo primero del Canal de Cacín (Granada).**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de terminación de las obras del trozo primero del Canal de Cacín (Granada)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras del trozo primero del Canal de Cacín (Granada), comprendidas en el segundo desglose, o sea desde el perfil quinientos sesenta y tres al quinientos noventa y seis, por su presupuesto de cuatrocientas dos mil seiscientos veintidós pesetas con setenta y ocho céntimos, que se abonará en dos anualidades.

**Artículo segundo.**—Se autoriza a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para la ejecución por administración, mediante destajos parciales, de las obras del mismo trozo de dicho Canal, comprendidas en el primer desglose, o sea desde el origen al perfil quinientos sesenta y tres, por su presupuesto por dicho sistema de novecientos setenta y nueve mil setenta y cuatro pesetas con dieciséis céntimos, de las cuales ciento setenta y nueve mil setenta y cuatro pesetas con dieciséis céntimos serán invertidas en el presente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**ALFONSO PEÑA BOEUF**

**DECRETO de 27 de septiembre de 1940 por el que se autoriza la ejecución, mediante subasta, de las obras de construcción del Pantano de los Bermejales, en el río Cacín (Granada).**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de las obras del Pantano de los Bermejales, en el río Cacín (Granada), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de construcción del Pantano de los Bermejales, en el río Cacín (Granada), por su importe, por este sistema, de tres millones cuatrocientas sesenta y un mil trescientas sesenta y una pesetas con sesenta y un céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

**Artículo segundo.**—Se autoriza a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para la ejecución por administración, mediante destajos parciales, de las obras de dicho Pantano, que se proyectan realizar por este sistema, por su importe total de doscientas noventa y siete mil quinientas treinta y nueve pesetas con cuarenta y tres céntimos, de las cuales ciento veintidós mil quinientas treinta y nueve pesetas con cuarenta y tres céntimos serán invertidas en el presente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**ALFONSO PEÑA BOEUF**

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 28 de septiembre de 1940 por la que se nombran a don José Pavón García y don Rafael Díaz Mena Topógrafos de las Intervenciones del Protectorado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con los artículos tercero y quinto del vigente Estatuto de Funcionarios del Protectorado de España en Marruecos, aprobado por Real Decreto de 27 de diciembre de 1929,

Este Ministerio se ha servido disponer que don José Pavón García y don Rafael Díaz Mena, Topógrafos al servicio del Instituto Geográfico y Catastral, pasen al servicio del Protectorado, donde previa la expedición del oportuno Decreto Visirial, serán nombrados para el desempeño del cargo de Topógrafos de las Intervenciones, con la dotación de cinco mil pesetas de sueldo y cuatro mil pesetas de gratificación, más las indemnizaciones reglamentarias por trabajos de campo.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de septiembre de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 3 de octubre de 1940 por la que se rectifica la de 5 de julio último, en relación con los Depositarios de Administración Local.

Ilmo. Sr.: Publicada la Orden de 5 de julio último, en cuyo artículo tercero se establecen normas para la formación del Escalafón de Depositarios de Administración Local, se ha advertido que en el apartado cuarto se dispone sean incluidos «los que fueron nombrados en propiedad para plazas de segunda categoría, desde el 16 de junio de 1931 hasta el 12 de julio de 1935», fecha de la promulgación de la Ley de Bases para la Municipal, que por constituir solamente una autorización a favor del Gobierno para que en término de tres meses promulgase una Ley Municipal, no tenía fuerza de obligar para la Corporaciones locales, debiendo en consecuencia extenderse aquel plazo hasta 31 de octubre, fecha de la Ley en vigor.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El artículo tercero de la Orden de 5 de julio de 1940 se entenderá rectificado en la siguiente forma:

«Artículo 3.º En la formación del Escalafón de Depositarios, se observará la misma norma de carácter general que en los dos anteriores dentro de cada categoría, ajustándose a las siguientes reglas:

a) Primera clase: Madrid y Barcelona.

b) Segunda clase: 1.º Los que a la publicación del Decreto de 10 de junio de 1930, desempeñaban plazas de segunda categoría.—2.º Los que hayan desempeñado plazas de tercera y cuarta categoría, siempre que cuenten con cinco años de servicios entre una y otra.—3.º Los que ingresaron por oposición al amparo del artículo 16, apartado primero del Decreto de 10 de junio de 1930 y los que ingresaron con título de Profesor Mercantil.—4.º Los que fueron nombrados en propiedad para plazas de segunda categoría desde 16 de junio de 1931 hasta el 31 de octubre de 1935.

c) Tercera clase: 1.º Los que lleven cinco años de servicios en la clase cuarta y quinta.—2.º Los que ingresaron por oposición al amparo del artículo 16, apartado segundo del Decreto de 10 de junio de 1930.—3.º Los que fueron nombrados en propiedad para plazas de tercera categoría, siempre que no tengan derecho a figurar en la segunda y cuyos nombramientos se hayan realizado desde el 15 de junio de 1931 hasta el 31 de octubre de 1935.

d) Cuarta clase: 1.º Los que lleven dos años de antigüedad en quinta categoría.—2.º Los que ingresaron por oposición al amparo del artículo 16, apartados tercero y cuarto del Decreto de 10 de junio de 1930.—3.º Los que fueron nombrados en propiedad para plazas de cuarta categoría, siempre que no tengan derecho a figurar en tercera y cuyo nombramiento se haya efectuado desde el 16 de junio de 1931 hasta 31 de octubre de 1935.

e) Quinta clase: 1.º Los que ingresaron al amparo del Reglamento de 10 de junio de 1930 y cuyas plazas eran superiores a presupuestos de 100 000 pesetas e inferiores a 400 000.—2.º Los que ingresaron por oposición al amparo del artículo 16, apartado quinto del Decreto de 10 de junio de 1930.—3.º Los que fueron nombrados en propiedad para plazas de quinta categoría, siempre que no tengan derecho a figurar en la cuarta o tercera y cuyos nombramientos se hayan realizado desde el 16 de junio de 1931

hasta el 31 de octubre de 1935.—4.º Los interinos que ingresen al amparo de la disposición transitoria cuarta de la Ley Municipal del año 1935.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Madrid, 3 de octubre de 1940.—P. D., José Lorente

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

#### Retiros

(Varias Armas)

ORDEN de 28 de agosto de 1940 por la que se clasifica en las situaciones de reserva y retirado, con derecho al haber pasivo que a cada uno se le señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de Tropa que se relacionan.

Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1; anexo), ha acordado clasificar en las situaciones de reserva y retirado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación que da principio con el Capitán de Navío de la Armada don José Pérez Ojeda y termina con el Carabinero de segunda Félix Collado Ramirez.»

Lo que, de orden del excelentísimo señor Presidente, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos:

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1940.—El General Secretario: P. A.: El Coronel Vicesecretario, Alberto Luco.

Excmo. Sr...

RELACION QUÉ SE CITA

NOMBRES	Empieo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar	Observaciones
					Día	Mes Año		
D. José Pérez Ojeda	Cap. Navío.	Armada	Reserva	975.00	1	julio 1940	Cádiz	Con derecho a revisar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas, por la pensión de la Placa de la Orden Militar de San Herenegildo.
» Manuel Percita Vela	Coronel	G. Civil	Retirado	1.125.00	1	agosto 1940	Badajoz	Con derecho a revisar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas, por la pensión de la Cruz de la Orden Militar de San Herenegildo.
» Nemesio Diaz Mena	T. C. Méd	S. M.	Retirado	825.00	1	mayo 1940	Valencia	
» José Sastre Alba	Tte. Coronel	Ingenieros.	Idem	825.00	1	julio 1940	Madrid	
» José López Otero	Idem	Idem	Idem	675.00	1	octubre 1939	Idem	
» Basilio Fuentes Serna	Comdante.	Inf. Marina.	Idem	225.00	1	mayo 1940	Murcia	
» Fermín Ruiz Farrona	Idem	G. Civil	Idem	300.00	1	octubre 1939	Madrid	
» Julio Romero Manso	Oficial 1.º	O. Militares.	Idem	562.50	1	octubre 1939	Idem	
» Manuel Gómez Montosa	Idem	Idem	Idem	300.00	1	octubre 1939	Idem	
» Juan Prunonosa Marzal	Teniente	G. Civil	Idem	562.50	1	febrero 1939	Barcelona	
» José Sáez Botella	Idem	Idem	Idem	562.50	1	abril 1939	Murcia	
» Germán Acha Fernández	3.º maqunta.	Armada	Idem	500.00	1	julio 1940	Madrid	
» José Romero Barrieco	Aux. admn.	C. A. S. E.	Idem	600.00	1	junio 1940	Sevilla	
Salustiano Diaz Avilés	Guardia 1.º	G. Civil	Idem	217.32	1	julio 1940	Madrid	
Pedro Marín Benayas	Idem	Idem	Idem	217.32	1	junio 1940	Valmojado	
Luis Saura Carrillo	Idem	Idem	Idem	217.32	1	julio 1940	Murcia	
Bernardino Sanz Pérez	Idem	Idem	Idem	217.32	1	junio 1940	Vilovela Esgu.	
Antón Dorado Fernandez	Idem	Idem	Idem	217.32	1	mayo 1940	Madrid	
Celso Lucas Blanco	Idem	Idem	Idem	217.32	1	febrero 1939	Arenys de Mar.	
Antonio González Morales	Carabin. 1.ª	Carabineros.	Idem	213.32	1	abril 1939	Almería	
Valentín Pavis Pérez	Carabin. 2.ª	Idem	Idem	213.32	1	abril 1940	Cádiz	
Felipe López López	Idem	Idem	Idem	213.32	1	mayo 1940	Cádiz	
Andrés López Muñoz	Idem	Idem	Idem	213.32	1	junio 1940	Bilbao	
José Espino Heras	Idem	Idem	Idem	213.32	1	abril 1940	Aroche	
Mariano Morero Ruiz	Idem	Idem	Idem	213.32	1	marzo 1940	Castellón	
Juan Jiménez Sanchez Aznar	Idem	Idem	Idem	213.32	1	novbre. 1939	Valencia	
Francisco Sabreón Cava	Idem	Idem	Idem	213.32	1	abril 1939	Almería	
Antonio Moreno Moral	Idem	Idem	Idem	213.32	1	abril 1939	Roquetas de M.	
Manuel López Castro	Idem	Idem	Idem	213.32	1	abril 1939	Adra	
Manuel López Castro	Idem	Idem	Idem	213.32	1	julio 1940	Madrid	

(4)

(5)

1.º Luis Colmenero





de 1939 (B. O. núm. 260), pasan destinados al Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, debiendo incorporarse a la Primera Agrupación de las mismas en Dos Hermanas (Sevilla), los Sargentos Provisionales de Infantería que a continuación se relacionan:

Don Julio Alonso Muñoz, del Regimiento número 25.

Don Florencio Enriquez Goyanes, del Regimiento número 31.

Don Antonio González Chamorro, del Regimiento número 31.

Don Rafael Bernal Brozas, del Regimiento número 31.

Don Inocencio Barrios Ramos, del Regimiento número 6.

Madrid, 2 de octubre de 1940.

VARELA

## MINISTERIO DE MARINA

Plaza de gracia

**ORDEN de 30 de septiembre de 1940 por la que se concede plaza de gracia a don José Luis Cuevas Puente.**

Dada cuenta de instancia elevada por doña Juliana Puente Barbado, esposa del que fué Teniente de Infantería don Policarpo Cuevas López, muerto en acción de guerra el día 13 de agosto de 1936, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para su hijo don José Luis Cuevas Puente,

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último (D. O. núm. 59).

Madrid, 30 de septiembre de 1940.

MORENO

## MINISTERIO DEL AIRE

VESTUARIO

**ORDEN de 4 de octubre de 1940 relativa a indemnizaciones de vestuario por cambio de uniforme.**

Con objeto de reglamentar en el Ejército del Aire el derecho al percibo de las indemnizaciones de vestuario por cambio de uniforme, dispongo:

**Artículo 1.º** Las indemnizaciones de vestuario por cambio de uniforme serán devengadas en este Ejército únicamente por el siguiente personal, en las cuantías que asimismo en cada caso se señalan y por una sola vez:

a) Cabos al ascenso a Sargentos: 150 pesetas.

b) Personal uniformado con asimila-

ción, consideración o sueldo de Cabo que les corresponda la de Sargento y ello implique cambio de uniforme: 150 pesetas.

c) Sargentos al ascenso a Brigadas, siempre que se demuestre que existió cambio de uniforme por dicho motivo mediante certificación de sus Jefes respectivos: 250 pesetas.

d) Personal uniformado con asimilación, consideración o sueldo de Sargento, que les corresponda la de Brigada y ello implique cambio de uniforme: 250 pesetas.

e) Individuos o clases de tropa procedentes de reclutamiento forzoso o voluntario, con más de un año de servicio en filas a su ingreso como Alumnos en las Academias Militares de Oficiales: 300 pesetas.

**Art. 2.º** La reclamación y abono de las referidas indemnizaciones de vestuario devengadas a partir de 1.º de julio último por personal incluido en alguno de los casos anteriores, será efectuada por las Pagadurías de Haberes y Servicios correspondientes en nómina especial, con cargo a los créditos del Servicio de Vestuario y partida presupuesta para tales atenciones en el presente semestre, median- te certificación acreditativa correspondiente al caso, expedida por el Jefe del Cuerpo, Unidad o Dependencia donde sirvan los interesados. Dicha reclamación deberá efectuarse, en lo sucesivo, precisamente dentro del mes en que se origine alguno de los casos enumerados en los distintos apartados del artículo 1.º, quedando facultadas las expresadas Pagadurías para incluir como devengos atrasados en la primera nómina a redactar después de la publicación de la presente Orden, las indemnizaciones correspondientes a los meses transcurridos del presente segundo semestre, que no se hubiesen reclamado hasta la fecha, justificándose reglamentariamente dicho extremo.

**Art. 3.º** El personal de este Ejército que, perteneciendo al mismo, le hubiera correspondido la indemnización de vestuario con anterioridad a primero de julio último, y haya dejado de percibirla, podrá solicitar su abono con arreglo a las instrucciones siguientes:

a) Para las indemnizaciones originadas durante el primer semestre del presente año, los interesados formularán instancia documentada con certificaciones acreditativas de la fecha del ascenso, de las circunstancias especiales en los casos condicionados y de no haber sido reclamado ni abonado su importe (pudiendo ser sustituido este último documento, caso indispensable, con la correspondiente declaración jurada); será facultad de los Jefes de Regiones o Fuerzas Aéreas o Director general de Personal

(de no pertenecer los interesados administrativamente a Unidades enclavadas en aquéllas) proveer la resolución que corresponda a dichas solicitudes conforme a la presente Orden, consignándola en las mismas, las que se tramitarán por las Jefaturas de Intendencia respectivas, o Intendencia Central en su caso, para curso a la correspondiente Pagaduría de Haberes y Servicios, a efectos de reclamación y abono, las que formularán la oportuna nómina con cargo a los créditos del primer semestre del ejercicio corriente y aplicación a la Sección sexta, capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 7.º, «Otras remuneraciones».

b) Las indemnizaciones de vestuario correspondientes al personal de este Ejército, comprendido en la presente Orden, originadas en fechas desde la iniciación del Glorioso Movimiento, y a fin de diciembre de 1939, podrán reclamarse por los interesados, en la forma y plazo que previene la Orden-circular de 8 de abril último (B. O. número 102), sobre reconocimiento y abono de las obligaciones transitorias procedentes de la etapa de guerra, mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, debidamente informada por el Jefe de la Región o Zona Aérea a que pertenezca administrativamente el interesado o por el Director general de Personal de este Ministerio, en los demás casos, con expresión de la fecha de la Orden y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de su ascenso, acompañada de declaración jurada de no haber percibido con anterioridad la indemnización que se solicite.

**Art. 4.º** El personal de este Ejército que no perteneciese al mismo o a las Tropas de Aviación, cuando se produjo su ascenso o condiciones equivalentes con arreglo a la presente Orden, originan indemnización de vestuario, no pudiendo considerarse, por dicha circunstancia, comprendido en la legislación de este Departamento, carece de derecho a la concesión y abono por el mismo de la indemnización de referencia, quedando, por tanto, sin efecto las instancias promovidas a este Ministerio en solicitud de aquella.

Madrid, 4 de octubre de 1940.

VIGON

DEVOLUCION DE FIANZAS

**ORDEN de 3 de octubre de 1940 relativa a devolución de fianzas constituidas en las Cajas de las Unidades Aéreas y abono de suministros efectuados a las mismas con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional.**

Por este Ministerio se ha resuelto conceder el plazo de un mes, al objeto de que pueda solicitarse la de-

volución de las fianzas constituidas en las Cajas de las Unidades Aéreas que estuvieron enclavadas en la zona que padeció la dominación marxista y que se ingresaron para responder de la realización de servicios con anterioridad al 18 de julio de 1936, con el fin de que, debidamente valorados sus importes, pueda acordarse por este Ministerio lo que corresponda, en orden a su devolución, fijando los fondos a que hayan de cargarse estas atenciones.

Madrid, 3 de octubre de 1940.

VIGON

**VACANTES DE ELECCION**

*ORDEN de 3 de octubre de 1940 por la que se anuncia, en turno de elección, la vacante de Jefe de la Sección de Personal de este Ministerio.*

Existiendo una vacante de Jefe de la Sección de Personal de este Ministerio, que debe ser cubierta en turno de elección, según lo dispuesto en la Orden-circular de 4 de octubre de 1939 (B. O. número 279), se anuncia por la presente Orden para que los Jefes del Arma de Aviación que deseen ocuparla puedan solicitarlo, mediante instancia dirigida a mi autoridad, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 3 de octubre de 1940.

VIGON

**Ascensos**

*ORDEN de 30 de septiembre de 1940 por la que se asciende al empleo de Comandante a los Capitanes de la Escala del Aire del Arma de Aviación don José María Coig Roos y don Paulino León Trigueros.*

Por reunir las condiciones de aptitud para el ascenso al empleo inmediato que determina el apartado b) del artículo 2.º del Decreto de 10 de febrero de 1940, ascienden al empleo de Comandante los Capitanes de la Escala del Aire del Arma de Aviación don José María Coig Roos y don Paulino León Trigueros, con antigüedad de 8-7-38 el primero, y de 24-7-40 el segundo, colocándose en el puesto que les corresponde en la Escala inicial del Aire.

Madrid, 30 de septiembre de 1940.

VIGON

*ORDEN de 30 de septiembre de 1940 por la que se asciende a Teniente al Alférez de la Escala del Aire del Arma de Aviación don Rafael Borrás Torné.*

Por serle de aplicación el artículo 3.º de la Ley de 10 de febrero de 1940, sobre constitución de Escalas en el Arma de Aviación, asciende al empleo de Teniente, con antigüedad de 27 de enero de 1940, el Alférez de la Escala del Aire del Arma de Aviación don Rafael Borrás Torné.

Madrid, 30 de septiembre de 1940.

VIGON

**Concurso**

*ORDEN de 23 de septiembre de 1940 por la que se publica el resultado del concurso anunciado por este Ministerio para proveer, con carácter eventual, 54 plazas de Celadores de Obras.*

Como resultado del Concurso anunciado por este Ministerio, para proveer, con carácter eventual, 54 plazas de Celadores de Obras, anunciado en la Circular de 21 de junio último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 177, y previos los exámenes correspondientes, a propuesta de la Dirección General de Infraestructura, pasan a ocuparlas los señores siguientes:

**PRIMERA RELACION**

- D. Enrique Cerviño Vázquez.
- D. Miguel Valbuena Merino.
- D. Paulino Velasco González de la Rivera.
- D. Alfonso Sainz Ayllón.
- D. Ernesto Benlloch María.
- D. José Arias Ricart.
- D. Agustín Sendra Fernández.
- D. Domingo Nieto Rodríguez.
- D. Javier Lizán Reclus.
- D. José Unda e Yceta.
- D. José Fombellá García.
- D. Vicente Belda Castelló.
- D. Pedro Manzanares Zamora.
- D. José Eiroa Pazos.
- D. Antonio Gimeno Escuder.
- D. Julio Bombín Mariscal.
- D. José Martín Esparza.
- D. Luis Bernardeau López.
- D. Laurentino García Alonso.
- D. Juan Ribas Salas.
- D. José Saiz Zubimendi.
- D. Luis Barbeyto Contesti.
- D. Anselmo Elviro Rodríguez.
- D. Martín de Paz Simón.
- D. Pedro del Castillo Zurbano.
- D. Teófilo Lejárraga Lerena.
- D. José Sancho Amat.

D. Joaquín Velasco González de la Rivera.

- D. Manuel Guerra Jiménez.
- D. Edelmiro Teijeiro Rodríguez.
- D. Pedro Jiménez Corchado.
- D. José Bourdet Hartet.
- D. Juan Belda Garrido.
- D. Isidro Béjar Martín.
- D. Francisco González Navarro.
- D. Aureliano Sánchez Martín.
- D. Juan de Almeida y Teruel.
- D. Manuel Díaz Vilela.
- D. Enrique Pérez Jiménez.
- D. Santiago Bernal Murcia.
- D. Victor Merino García.
- D. Alejo Lago Lorenzo.
- D. José Ezquerria Sanz.
- D. Manuel Cortés Pomar.
- D. Luis Forteza Fuster.
- D. Miguel Planisi Campins.
- D. Jaime Llabres Arbós.

Madrid, 23 de septiembre de 1940.

VIGON

**Destinos**

*ORDEN de 30 de septiembre de 1940 por la que pasan a ocupar los destinos que se indican los Jefes y Oficiales comprendidos en la relación que empieza con el Teniente Coronel don César Gómez Lucía y termina con el Alférez don Fermín de Alarcón Domínguez.*

Pasan a servir los destinos que se indican los Jefes y Oficiales que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel de la Escala de Tierra don César Gómez Lucía. De ascendido, continúa en la comisión de Gerencia de Tráfico Aéreo Español, como Presidente de la misma.

Comandante de la Escala del Aire don Pascual Girona Ortuño. De ascendido, al 44 Grupo del Regimiento Mixto número 1.

Comandante de la Escala del Aire don Alfredo Gutiérrez López. De ascendido, al 21 Regimiento.

Comandante de la Escala del Aire don Francisco Esteban Rodríguez Monje. De ascendido, al 14 Regimiento.

Capitán de Ingenieros don Luis Armiño Gómez. De disponible en la Primera Región Aérea, a la Sección de Fabricación de la Dirección General de Industria y Material, sin perjuicio de su asistencia al curso como Alumno de la Academia de Ingenieros Aeronáuticos.

Alférez provisional don Fermín de Alarcón Domínguez. De la segunda Legión de Tropas de Aviación, a la Primera Región Aérea.

Madrid, 30 de septiembre de 1940.

VIGON

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de septiembre de 1940 por la que se dispone causen baja definitiva en la lista de opositores en expectación de destino a plazas de Auxiliares Administrativos del Catastro, los señores que se citan en la adjunta relación, por no haberse presentado a tomar posesión en el plazo reglamentario.

Ilmo. Sr.: Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido por la Orden

ministerial de 1.º de agosto último (B. O. de 5 del mismo mes), para posesionarse de sus destinos los Auxiliares Administrativos del Catastro que se citan en la adjunta relación, y no habiendo efectuado su presentación en las Oficinas provinciales a que se les destinaba.

Este Ministerio en uso de las atribuciones que le están conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y apartado segundo de la citada Orden de 1.º de agosto próximo pasado, ha tenido a bien disponer causar baja definitiva en la

lista de opositores en expectación de destino, entendiéndose que han renunciado a ocupar plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1940.—  
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

### RELACION QUE SE CITA

Número del opositor	NOMBRE Y APELLIDOS	Dependencia a que iban destinados
72	D. Alfonso Rodríguez Allué .....	Delegación de Hacienda de Vizcaya.
75	D. Manuel Maurice Verdugo .....	Delegación de Hacienda de Vizcaya.
77	D. Juan Martí Díez .....	Delegación Hacienda de Guipúzcoa.
80	D. Antonio Cañellas Ruiz .....	Delegación de Hacienda de Logroño.
88	D. Manuel Adánez García .....	Delegación de Hacienda de Zamora.

Madrid, 30 de septiembre de 1940.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 10 de septiembre de 1940 por las que se dispone el ingreso de los señores que se mencionan en la Orden de Alfonso X el Sabio por haber pertenecido a la de Alfonso XII.

Ilmo Sr.: A petición del interesado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 11 de abril de 1939 y Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio acuerda que don Ricardo del Arco y Garay, Comendador de la Orden Civil de Alfonso XII, ingrese con la misma categoría de Comendador en la Orden de Alfonso X el Sabio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo Sr.: A petición del interesado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 11 de abril de 1939 y Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda que don Rafael Cort Alvarez, Comendador de la Orden Civil de Alfonso XII, ingrese con la misma categoría de Comendador en la Orden de Alfonso X el Sabio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 11 de abril de 1939 y Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda que don Gonzalo Gálvez Carmona, Cruz de la Orden Civil de Alfonso XII, ingrese con la misma categoría de Cruz en la Orden de Alfonso X el Sabio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de septiembre de 1940 por la que se rectifica la de 27 de agosto pasado, en la que se establecían las Bases para los Concursos Nacionales de Escultura y Pintura.

Ilmo Sr.: Publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 6 del actual las Bases aprobadas por Orden ministerial de 27 de agosto último para efectuar los Concursos Nacionales,

Este Ministerio ha resuelto rectificar lo siguiente:

1.º La frase del punto primero de las Bases del Concurso de Escultura «para ser reproducida en serie»; se entenderá en el sentido de que la Dirección General de Bellas Artes podrá autorizar su reproducción, pero siempre en materia definitiva.

2.º El punto segundo de las Bases del citado Concurso, queda rectificado en el sentido de eximir al artista premiado de obligación de realizar el trabajo en materia definitiva; y

3.º Queda aumentado en 5.000 pesetas el premio para el Concurso de Pintura, siendo, por tanto, el importe total del mismo, en un solo premio, 10.000.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 19 de septiembre de 1940 sobre cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Orden de este Ministerio fecha 23 de mayo de 1935, referente al abono de indemnización por casa-habitación a la Maestra Nacional doña Patrocinio Munilla Pilarte.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid contra Orden del entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 23 de mayo de 1935 sobre abono de indemnización de casa-habitación a la Maestra Nacional doña Patrocinio Munilla Pilarte, la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado con fecha 1.º de julio último la sentencia cuya parte dispositiva dice así: «Fallamos que con la anulación de la sentencia dictada por el llamado Tribunal Supremo marxista de Barcelona con fecha 31 de octubre de 1938, que será sustituida por la presente, debemos declarar y declaramos que esta jurisdicción es incompetente para conocer del pleito objeto de este recurso entablado por el Ayuntamiento de Madrid contra la Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 23 de mayo de 1935.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su vista, este Ministerio, en cumplimiento del artículo 84 de la Ley orgánica de la jurisdicción contencioso-administrativa, se ha servido disponer que la precedente sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 19 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

**ORDEN de 19 de septiembre de 1940 por la que se resuelve el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Felipe Castiella Santafé, Maestro de la Escuela Preparatoria del Instituto «Goya», de Zaragoza.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos a don Felipe Castiella Santafé, Maestro de la Escuela Preparatoria del Instituto «Goya», de Zaragoza;

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de ex-

pedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Sean derogadas las OO. MM. de 30 de diciembre de 1939 y 20 de abril de 1940, y en su consecuencia, impongan a don Felipe Castiella Santafé, Maestro que fué de la Escuela Preparatoria del Instituto «Goya», de Zaragoza, la sanción de suspensión de empleo y sueldo por un año, trasladó fuera de Aragón no pudiendo solicitar cargos vacantes en cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

**ORDEN de 19 de septiembre de 1940 por la que se declara depurado, con todos los pronunciamientos favorables, a don José Hernández Fernández.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Hernández Fernández, Auxiliar de Escuelas Normales, en situación de excedente, en suplica de que sea incluido en las disposiciones sobre depuración, de fechas 28 de junio y 5 de julio del presente año;

Examinada la propuesta de la Oficina Técnica de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Incluir en el apartado segundo de la Orden de 5 de julio de 1940 a don José Hernández Fernández, declarándole depurado con todos los pronunciamientos favorables.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

**ORDEN de 26 de septiembre de 1940 por la que se dan normas sobre el juramento de los miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.**

Ilmo. Sr.: El Estado Nacional, por el Decreto de 8 de diciembre de 1937, puso la vida doctoral española bajo los auspicios de la Inmaculada Concepción de María y ordenó el juramento de fidelidad de los Académicos, al Caudillo y a nuestro régimen.

Esta dirección, marcada en el citado Decreto, fué seguida, en cuanto al Con-

sejo Superior de Investigaciones Científicas se refiere, por la Orden de 8 de marzo del corriente año, que declara Patrono del mismo al glorioso Arzobispo de Sevilla, San Isidoro.

Debe también extenderse la obligación del juramento impuesta a los Académicos, a los miembros que componen el Consejo;

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. En la primera reunión plenaria del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, los miembros que pertenezcan a su Ejecutivo, Comisión Permanente y Pleno, o sean, Presidentes de Patronatos o Directores de alguno de sus Institutos, prestarán el debido juramento.

Segundo. La ceremonia se ajustará al orden siguiente: El Consejo Ejecutivo y la Comisión Permanente prestarán su juramento en manos de la Presidencia. Los demás jurarán ante el Consejo Ejecutivo, constituido en Mesa de acto.

Tercero. Todos los años prestarán juramento en el acto de la sesión plenaria del Consejo, aquellos miembros que no lo hayan efectuado anteriormente.

Cuarto. El juramento se ajustará al siguiente ritual: Abierta la sesión, el Presidente, en esta primera plenaria y el Secretario en las posteriores, llamará por sus nombres a cada uno de los Consejeros. Llegados éstos ante la Mesa presidencial, en la cual se encontrará un ejemplar de los Santos Evangelios, serán interrogados con la siguiente fórmula: «Señor, ¿juráis en Dios servir leal y perpetuamente a España, representada en su Caudillo, y consagrar vuestros esfuerzos por la investigación científica al engrandecimiento nacional y a la defensa del patrimonio espiritual de la Patria y su fe cristiana?» El que presta juramento contestará: «Si juro». El Presidente, o el Secretario dirá entonces: «Si así lo hicieréis, Dios os lo premie y si no, os lo demande».

Quinto. El día 4 de abril, festividad de San Isidoro, su Patrono, será la fiesta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Esta fiesta se celebrará en todos los lugares donde exista un Centro dependiente del Consejo y consistirá en un acto religioso y otro de carácter cultural. Todos los Centros cuya residencia radique fuera de la capital, darán cuenta a la Secretaría general del Consejo de la celebración de estos actos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director de Enseñanzas Superiores y Media.

**ORDEN de 26 de septiembre de 1940 por la que se dispone la concesión de Medallas a los miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.**

Ilmo. Sr.: Para cumplimentar la Orden de 8 de marzo de 1940, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. La medalla a que se alude en el número 3 de la expresada Orden será de dos categorías:

a) La primera se adjudicará a los Consejeros que forman la Comisión permanente, el Consejo Ejecutivo y el Pleno del Consejo. Estos Consejeros gozarán, además, del tratamiento de Excelentísimo Señor; y

b) La segunda será adjudicada a los miembros de los distintos Patronatos e Institutos, Junta Bibliográfica y Comisión Hispano-Americana. Los Presidentes de estos organismos gozarán del tratamiento de Ilustrísimo señor.

La medalla de esta segunda categoría será otorgada por el Ministerio de Educación Nacional a propuesta del Consejo.

Segundo. Las medallas serán de forma circular, de cinco centímetros de diámetro, de plata dorada y llevarán en el anverso el escudo de España en relieve, con las iniciales C. S. I. C. y en el reverso, el árbol de la ciencia, emblema de la Institución. El cordón estará sujeto a ocho centímetros de la anilla con un pasador de la forma del coronel heráldico que figura en el blasón de España.

El cordón será de oro para la primera categoría y de color púrpura para la segunda.

Tercero. Los que disfruten el derecho a ostentar la medalla, podrán usar a diario un botón de solapa con la reproducción en pequeño de la misma.

Cuarto. Todos los poseedores de las distintas medallas tendrán derecho al acceso en los Museos, Bibliotecas, Archivos, Laboratorios y Centros culturales dependientes del Ministerio de Educación Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 26 de septiembre de 1940 por la que se distribuye la consignación global dedicada al fomento de la Ciencia Veterinaria.**

Ilmo. Sr.: Existe en los Presupuestos generales del Estado una cantidad global, dedicada al Fomento de la Ciencia Veterinaria, bajo el epígrafe «Asignación de Alumnos agregados, be-

cas y cursillos extraordinarios» cuya distribución exige norma: de criterio uniforme y equitativo para el mejoramiento cultural de los alumnos, el incremento de las becas y las atenciones de pago del personal encargado de las explicaciones de los cursillos.

En atención a las consideraciones expuestas y con el fin de reglamentar la parte que se refiere a los cursillos extraordinarios.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los cursillos que hayan de verificarse en las Escuelas Superiores de Veterinaria, podrán realizarse por Profesores numerarios, Profesores auxiliares, Veterinarios y demás personal que por sus investigaciones y prestigio en la Ciencia Veterinaria pueda constituir motivo de interés extraordinario para la profesión y la cultura.

2.º En el primer mes del curso las Direcciones de las Escuelas comunicarán a la Dirección General el número de cursillos a realizar durante el año escolar, elevando la propuesta de personal encargado, uniendo en la misma un resumen del programa-tesis a desarrollar y una breve información de las propuestas, cuando no pertenezcan al Profesorado oficial

3.º Cada cursillo tendrá a dirección previamente fijada por la Escuela debiendo percibir el disertante con cargo a esta finalidad la cantidad que las Direcciones de las Escuelas hayan determinado en el plan que para curso sometan a la aprobación de la Dirección General.

4.º Por el Claustro de las Escuelas se nombrará una Junta Profesorado que examinará los programas-tesis presentados, pasando a la Dirección de las Escuelas la propuesta que elevará ésta a la Dirección General por orden de méritos de los concursantes, quien designará a los que hayan de encargarse durante el curso escolar.

5.º El número de cursillos anuales será organizado a base de no mermar las dos terceras partes de la consignación global que corresponde a los alumnos agregados y becas señaladas en la misma partida presupuestaria.

6.º Las Direcciones de las Escuelas vigilarán la puntual asistencia del disertante y cursillistas a las clases, debiendo realizarse al final del cursillo una prueba de aprovechamiento a los matriculados, sin cuyo resultado favorable no podrá expedirse el certificado de asistencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 2 de octubre de 1940 por la que se nombra Vocal del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Introducción a la Filosofía de las Universidades de Barcelona y Murcia a don Juan Zaragüeta Bengoechea.**

Ilmo. Sr.: Sin perjuicio de las resoluciones que este Departamento adopte, y con objeto de no impedir la constitución del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones (turno Auxiliares), a la Cátedra de Introducción a la Filosofía de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Barcelona y Murcia,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Vocal del expresado Tribunal a don Juan Zaragüeta y Bengoechea, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de octubre de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 30 de septiembre de 1940 por la que se dan normas para el ejercicio de la Alta Inspección sobre los servicios de Tranvías.**

La aplicación del artículo 150 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, del artículo 68 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales de 14 de julio del mismo año, y del Real Decreto-Ley de 1 de abril de 1927 ha originado actuaciones directas de algunos Ayuntamientos sobre servicios de Tranvías que consolidada la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Por lo que a inspección de estos servicios se refiere, la Real Orden de 23 de marzo de 1928 determina que los Ayuntamientos sustituirá a las Divisiones de Ferrocarriles, efectuando las funciones inspectoras en la misma forma y con iguales deberes; correspondiendo siempre la facultad ejecutiva al Ministerio de Fomento, hoy sustituido por el de Obras Públicas. Sobre esta Inspección, el Real Decreto de 22 de diciembre de 1930 creó la Alta Inspección, dependiente también del Ministerio, que no se ejerció a causa de inmediatas turbulencias políticas, hasta que la reciente orden de 23 de noviembre de 1939 la ha encomendado a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

## MINISTERIO DE TRABAJO

El ejercicio de esta Alta Inspección, como complemento de la Inspección Municipal, exige fijar orientaciones que recojan y resuman la legislación vigente y dar normas en garantía de los intereses generales y de los usuarios inspiradas en la práctica del sistema.

En consecuencia este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los servicios de inspección ejercida por los Ayuntamientos sobre los tranvías de su jurisdicción, se relacionarán en tal concepto con la alta inspección que compete a la Dirección General de Ferrocarril, Tranvías y Transportes por Carretera, proporcionando a ésta cuantos datos interese referentes a condiciones y modalidades de los servicios y poniendo en su conocimiento, por conducto regular, las resoluciones ejecutivas que adopten.

2.º La Alta Inspección cuidará especialmente del cumplimiento por los Ayuntamientos, concesionarios y usuarios, de las condiciones de la concesión y de los Reglamentos generales y particulares afectos a ellas, e informará a este Ministerio acerca de los resultados de la inspección municipal, proponiendo en caso las resoluciones que mejor convengan al servicio público, dentro de sus peculiares bases reglamentarias.

3.º La Alta Inspección podrá dirigirse, por conducto regular, a los Servicios de inspección, señalándoles las normas legales y de buen uso de la concesión que convenga particularizar y suspendiendo o supliendo en casos de urgencia sus acciones u omisiones, a resultados de posterior resolución de este Ministerio.

4.º En los casos en que los Ayuntamientos participen directamente en los beneficios de la explotación, por convenio o contrato tácitos o expresos con la Entidad que realiza el servicio, la Alta Inspección sustituirá a aquéllos en la función resolutoria derivada de la inspección ordinaria, que podrá ejercerse por los Servicios municipales adecuados con el solo carácter informativo y de propuesta a la Alta Inspección.

5.º La Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera dará instrucciones particulares, en cada caso, dentro de la legislación vigente y de lo dispuesto en esta Orden, teniendo en cuenta la especial modalidad de cada concesión y servicio, y la capacidad del Ayuntamiento que lo inspecciona.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, y Ayuntamientos inspectores de Servicios de Tranvías.

*ORDEN de 23 de septiembre de 1940 por la que se declara desvinculada de doña Eloisa Díaz López, la casa barata señalada con el número 52, del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», hoy número 2 de la calle de Avendaño, de la Colonia del Retiro, autorizándola para transferir sus derechos sobre la misma a don Luis Pancorbo Aragón, de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Eloisa Díaz López, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos sobre su casa, señalada con el número 52 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», hoy número 2 de la calle de Avendaño, de la Colonia del Retiro, de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en que hallándose enferma y por prescripción facultativa, se ve obligada a dejar de habitar la referida casa y trasladarse a clima de distinta altura;

Resultando que para justificar este extremo, acompaña certificación médica, expedida por el Licenciado don José Galán Díaz;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada a la peticionaria por Orden Ministerial de 25 de julio de 1933;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten, quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio la desvinculación si a ello hubiera lugar.

Considerando que los motivos alegados por doña Eloisa Díaz López pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que «Los Previsores de la Construcción», S. A., en cumplimiento de las recientes normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, sobre traspasos de casas baratas, han notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construídas por dicha Entidad, es don Luis Pancorbo Aragón domiciliado en esta capital.

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de doña Eloisa Díaz López, la casa barata señalada con el número 52, del proyecto aprobado a la S. A. «Previsores de la Construcción», hoy número 2, de la calle de Avendaño, de la Colonia del Retiro, autorizándola para transferir sus derechos sobre la misma a don Luis Pan-

corbo Aragón, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio de Trabajo, no pudiendo la señora Díaz López, ser beneficiaria de casa barata en Madrid durante un periodo de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 23 de septiembre de 1940 por la que se declara vinculada a doña María Rodríguez Contreras, la casa barata y su terreno número 15, del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, hoy número 15 moderno, de la calle de Azhuma, de la Parroquia de Nuestra Señora de las Angustias, de Granada.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Rodríguez Contreras, de Granada, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias, para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 15 moderno, de la calle de Azhuma, Parroquia de Nuestra Señora de las Angustias, del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de herencia, hecha en Granada a 7 de diciembre de 1934, ante don José Gómez Mir, bajo el número 681 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 11 de febrero de 1928, ante don Antonio Poves y Gómez, asciende a 14.432,47 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña María Rodríguez Contreras, la casa barata y su terreno número 15, del proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, hoy número 15 moderno, de la calle de Azhuma, de la Parroquia de Nuestra de las Angustias, de Granada, que es la finca número 16.895 del Registro de la Propiedad de Granada, libro 651 de la capital, folio 75. inscripción 4.ª vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo, para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios, que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, provincia o municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 18 de julio de 1931, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación, al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo, acordar la desvinculación, si procediere.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA  
Dirección General del Tesoro

*Circular de 28 de septiembre de 1940 por la que se dictan instrucciones a las Delegaciones de Hacienda para liquidación de la Data provisional en cumplimiento del Decreto de 5 de septiembre de 1940.*

El Decreto de 5 del actual, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20, modificando el artículo 210 del Estatuto de Recaudación, habrá de contribuir grandemente a la desaparición de uno de los motivos de perturbación de los servicios de las Tesorerías, causante, además, de una pérdida considerable de cuotas para el Tesoro por el retraso injustifi-

cado en la tramitación de la data provisional por parte de las oficinas obligadas a su despacho y por el abandono en que se tenían estos valores con los que rara vez se cumplía lo dispuesto en el artículo 175 del Estatuto.

Pero no basta con que en lo sucesivo, y con la variante introducida, se eviten los inconvenientes inherentes al envío material de los valores; es preciso, además, que el cúmulo de recibos que hoy se encuentran en las Depositarias o en las oficinas queden despachados dentro del año actual, a fin de partir de una fecha exacta para la normalización de este servicio; y es necesario asimismo que el sistema de relaciones que se establece en el citado Decreto encuentre, por parte de las oficinas, la atención que merece y que hasta el presente no se había prestado al régimen que venía siguiéndose.

Para el logro de estos fines y facilitar y vigilar el mejor cumplimiento del mencionado Decreto, este Centro directivo ha creído oportuno comunicar a las Oficinas provinciales las siguientes instrucciones:

1.ª Dentro del próximo mes de octubre, las Tesorerías de Hacienda redactarán un informe dirigido al Delegado o Subdelegado, señalando la situación en que se encuentra el Servicio de Data provisional, con indicación de las dependencias de la Delegación en que existan valores o relaciones pendientes de ampliación de datos, debiendo quedar ingresados en Caja, dentro de aquel plazo, todos los valores con los que no se haya cumplido con lo dispuesto en el artículo 175 del Estatuto.

Una copia del mencionado informe será remitida a esta Dirección general.

2.ª Los Delegados de Hacienda adoptarán las medidas pertinentes para que en los meses de noviembre y diciembre siguientes quede despachada toda la Data provisional, de forma que los valores procedentes de la misma serán cargados a los recaudadores, a más tardar, en la primera quincena de enero próximo.

Con el fin de evitar la facturación y comprobación de valores innecesarias, el nuevo cargo de éstos en las zonas desempeñadas en la actualidad interinamente se llevará a efecto cuando se cargue la ejecutiva a los recaudadores que se designen en propiedad, salvo en el caso de que las circunstancias especiales del contribuyente aconsejaran no esperar a aquel plazo.

3.ª Si al finalizar el año actual, y por dificultades insuperables la Data provisional no se hallase despachada, se cargará de nuevo los valores a la

recaudación correspondiente en los plazos señalados en los apartados anteriores, procediéndose para la ampliación de datos o subsanación de defectos en la forma dispuesta en el artículo 1.º del referido Decreto de 5 del corriente.

Las Delegaciones enviarán en aquel caso, en la primera decena de febrero próximo, un informe detallado a esta Dirección explicando las causas que impidieron el cumplimiento de este servicio, remitiendo, al propio tiempo, un estado en que se resume, por conceptos, el total de la Data provisional que ha sido despachada y cargada y de la que se cargó de nuevo sin despachar.

4.ª Los Tesoreros de Hacienda, una vez que hayan sido cargados a los recaudadores todos los valores de Data provisional que pudieran existir custodiados en la Depositaria, o unidos a sus expedientes en las Tesorerías o en cualquier otra dependencia de la Delegación, certificarán, previas las comprobaciones indispensables en fin del mes de enero del próximo ejercicio, de aquel extremo. En la citada fecha no deberá quedar, bajo ningún pretexto, valores procedentes de Data provisional en las Oficinas provinciales.

5.ª En las Tesorerías de Hacienda se llevará un libro-registro para anotar las facturas que se presenten a partir de 1.º de enero de 1941, para ampliación de datos, insertándose al final de la presente Circular el modelo de estas facturas, así como el del libro-registro, con las firmas números B-1 y B-2, respectivamente. Las facturas se presentarán por duplicado, y, una vez registradas, se devolverá un ejemplar al recaudador, autorizado por el Jefe del Negociado.

6.ª En el segundo mes de cada trimestre, las Tesorerías de Hacienda remitirán a la Dirección General del Tesoro una certificación ajustada al modelo número B-3, que se detalla al final, comprensiva de las facturas presentadas hasta fin del trimestre anterior que se hallen pendientes de despacho, con indicación de la dependencia donde se encuentra y causas del retraso.

Los Delegados de Hacienda cuidarán de que las Tesorerías tengan el debido conocimiento de esta Circular, cuyo cumplimiento será objeto de especial atención por aquellas Autoridades.

Madrid, 28 de septiembre de 1940.—  
El Director general del Tesoro. Asdrubal Ferreiro.

Señores Delegados y Subdelegados de Hacienda.



**MODELO DE RELACIONES DE CONTRIBUYENTES PARA AMPLIACION DE DATOS.**  
 (Decreto de 5 de septiembre de 1940 y Circular de la Dirección General del Tesoro de 28 del mismo mes.—Signatura B-1)

Esta relación deberá ser despachada por la oficina correspondiente dentro del plazo de un mes. Caso contrario, el recaudador deberá hacer uso de lo dispuesto en el artículo 171 del Estatuto de Recaudación.

Provincia ..... Zona .....  
 Ayuntamiento .....  
 Concepto ..... Ejercicio .....

Relación de los Contribuyentes cuyos valores no han podido realizarse por insuficiencia de datos, que se remite a la Tesorería de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940 y Circular de la Dirección General del Tesoro de 28 del mismo mes.

Núm. del recibo	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	Importe del recibo	AMPLIACION QUE SE INTERESA

..... a ..... de ..... 194 .....

EL RECAUDADOR

TESORERIA DE HACIENDA

Queda registrada esta factura al número ..... del registro correspondiente y devuelto el duplicado al recaudador, a efectos del artículo 171 del Estatuto de Recaudación.

..... a ..... de ..... 194 .....



**MODELO DE CERTIFICACION QUE HABRAN DE REMITIR LAS TESORERIAS DE HACIENDA COMPENSIVA DE LAS RELACIONES PARA AMPLIACION DE DATOS QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE DESPACHO. (Circular de 28 de septiembre de 1940.—Signatura B-3)**

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA  
 DE .....

Como Tesorero de Hacienda de esta Delegación, Certifico: Que según resulta del libro Registro correspondiente, se hallan pendientes de despacho las siguientes relaciones remitidas por los recaudadores para ampliación de datos:

NOTA.—Esta certificación se remitirá en el segundo mes de cada trimestre.

Núm. Registro	Fecha presentación	Zona	Concepto	Importe	Oficina a que se cargó y causa del retraso

..... a ..... de ..... 194 .....

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que, por los conceptos que se indican, ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de septiembre de 1940.

NOMBRES Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Suelto regulador		Porcentaje	Importe del haber pasivo		Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
		Pesetas			Pesetas			
D.ª Fermina Rodríguez Feijo (V.)	Maestro	3.000,00		3.ª parte	1.000,00		29- 8-40	Zamora.
» Consuelo Fernández López (V.)	Idem	5.000,00		4.ª parte	1.250,00		30- 4-40	La Coruña.
» Ignacia Asenjo San Pedro (V.)	Idem	3.000,00		3.ª parte	1.000,00		15-10-36	León.
D. Natividad Carril Navarro (V.)	Idem	5.000,00		4.ª parte	1.250,00		24- 7-39	Madrid.
D.ª Manuel Torres Castellanos (O.)	Idem	3.000,00		3.ª parte	1.000,00		22-11-38	Málaga.
D.ª Agustina Carbonell Donate (V.)	Idem	6.000,00		4.ª parte	1.500,00		13- 7-40	Valencia.
» Magdalena y Fernanda Calvillo González (O.)	Idem	7.000,00		Idem	1.750,00		27-11-36	Alicante.
» Josefa Mohino Bobadilla y Hnos. (O.)	Idem	6.000,00		Idem	1.500,00		1- 5-38	Madrid.
» Rosario Faices Cambra (V.)	Idem	4.000,00	15 por 100.		600,00		29- 6-38	Sevilla.
» Joaquina Borrego Robledo (V.)	Idem	4.000,00		4.ª parte	1.000,00		14- 2-39	Cádiz.
» Magdalena Cortiella Serrano (V.)	Idem	3.000,00		3.ª parte	1.000,00		6- 2-40	Tarragona.
» María Estrella y Urbana Barreiro Cerregal (O.)	Idem	3.000,00		Idem	1.000,00		20- 3-39	La Coruña.
» Petra Sanz Sánchez (V.)	Idem	4.000,00		4.ª parte	1.000,00		24- 9-36	Badajoz.
» Justa Fernández-Mazarombroz Díaz (V.)	Idem	7.000,00		Idem	1.750,00		24- 3-40	Ciudad Real.
» Desamparados Julián Monforte (O.)	Idem	5.000,00		Idem	1.250,00		18- 5-39	Valencia.
» Milagros Marrades Carriena	Idem	3.000,00		3.ª parte	1.000,00		8- 9-39	Valencia.
» Dolores y Felisa Cervero Arduengo (O.)	Idem	6.000,00		4.ª parte	1.500,00		27- 6-40	Gijón.
» Ana Medina Ibáñez (V.)	Idem	4.000,00		Idem	1.000,00		13- 2-36	Jaén.
» Mercedes Inchauste Ariño y Hnas. (O.)	Idem	4.000,00		Idem	1.000,00		30- 4-40	Vizcaya.
» Josefa y Teodosia Torrecilla Garrate (O.)	Idem	3.000,00	Transmisión.		1.000,00		6- 5-38	Cuenca.
» Dolores Calleja Lara (V.)	Idem	3.000,00		3.ª parte	1.000,00		7- 1-39	Jaén.
» Carmen Alegre Amaya (O.)	Idem	3.000,00		Idem	1.000,00		18- 2-40	Zaragoza.
» Bonifacia Alvarez Alvarez (V.)	Idem	3.000,00		Idem	1.000,00		1- 9-36	Palencia.
» María Repun Arnal (V.)	Idem	4.000,00		4.ª parte	1.000,00		1- 9-36	Huesca.
» Visitación y Pilar Martínez Isanta (O.)	Idem	625,00	Transmisión.		1.250,00		28- 6-38	Idem.
» Josefa Martínez Fuentes (V.)	Idem	3.000,00		3.ª parte	208,33		16- 1-29	León.
» Agueda Molina López (V.)	Idem	5.000,00		Idem	1.000,00		3-11-37	Murcia.
» Dolores Marsá Fité (V.)	Idem	6.000,00		4.ª parte	1.250,00		7- 4-40	Barcelona.
» Teresa Ortega Garzór (V.)	Idem	6.000,00		Idem	1.500,00		19- 7-36	Jaén.
» Celestina Sánchez Gea (V.)	Idem	8.000,00		Idem	2.000,00		25-10-39	Alicante.
» Francisca García Muñoz (V.)	Idem	5.000,00		Idem	1.250,00		17- 5-40	Zamora.
» Angeles del Srto Sánchez (V.)	Idem	4.000,00		Idem	1.000,00		30-11-39	Salamanca.

PENSIONES MAGISTERIO

JUBILACIONES MAGISTERIO

D. Vicente López Llera ..... 4.000,00 | 60 por 100. | 2.400,00 | 24- 5-40 | Málaga.

Nombre	Clase	Salario	Antigüedad	Destino	Observaciones
D. Consuelo Font Serrats	Maestra	6.000,00	Idem	Idem	
> Agustina Rodríguez Redondo	Idem	6.000,00	Idem	Idem	
> Antonia Joaquina Ginés Gómez	Idem	6.000,00	Idem	Idem	
D. Adolfo del Río Guerrero	Maestro	3.000,00	Idem	Idem	
D. Dolores Franques Gil	Idem	5.000,00	Idem	Idem	
> Rita Espín Gil	Maestra	4.000,00	40 por 100	Idem	
> Petregina Negrin Medina	Idem	5.000,00	60 por 100	Idem	
D. Juan Bautista Escudero Ortega	Idem	4.000,00	40 por 100	Idem	
> Jose Maria Mainou Carbonell	Maestro	8.400,00	80 por 100	Idem	
> José Burdeos Trabado	Idem	6.000,00	60 por 100	Idem	
D. Petra Vavalpoto Cerrada	Idem	3.000,00	Idem	Idem	
D. Jorge García García	Maestra	3.000,00	80 por 100	Idem	
> Formelo Martínez de Marigortá	Maestro	5.000,00	Idem	Idem	
D. Francisca Santos Machado	Idem	7.000,00	Idem	Idem	
D. Laureano Alvarez Suárez	Maestra	3.000,00	Idem	Idem	
D. Luisa García Murcia	Maestro	9.600,00	Idem	Idem	
> Gudelia Gutiérrez Gutiérrez	Maestra	3.000,00	Idem	Idem	
> Marcela Gómez Pedrosa	Idem	7.000,00	Idem	Idem	
> Onésima González Escudero	Idem	3.000,00	Idem	Idem	
> Mariana Salas Berber	Idem	3.000,00	60 por 100	Idem	
D. Máximo Ortéga Barranco	Maestro	4.000,00	80 por 100	Idem	
> Jospe Garde-Amador	Idem	9.600,00	Idem	Idem	

JUBILACIONES

D. Leoncio Salinas García	Guardia de Seguridad	3.250,00	60 por 100	Idem	
> Angel Solanilla Román	Cartero urbano	5.000,00	80 por 100	Idem	
> Diego Angulo Laguna	R. de la Propiedad	18.500,00	60 por 100	Idem	
> Antonio Romeral Martínez	Sargento de Seguridad	4.000,00	80 por 100	Idem	
> Bartolomé Escabada Díez	Cartero mayor	5.000,00	Idem	Idem	
> Manuel Delgado Pérez	Puro de 1.ª clase de M. C.	5.000,00	Idem	Idem	
> José María Bartolomé Jiménez	Cartero principal	3.750,00	60 por 100	Idem	
> Agustín Santodomingo López	Catedrático de Instituto.	14.400,00	80 por 100	Idem	
> Eduardo Sáez Dassieu	Insp. de 2.ª clase I y V	8.400,00	60 por 100	Idem	
> José Mur Ainsa	Catedrático Universidad.	22.000,00	Máx.	Idem	
> Manuel Fernández Mourillo	Oficial letrado	26.000,00	Idem	Idem	
> Antonio Bejarano González	Capataz G. forestal	2.500,00	80 por 100	Idem	
> Daniel Andrés García	Cartero urbano principal.	3.750,00	60 por 100	Idem	
> Vidal de las Pozas Abascal	Jefe superior de 2.ª clase.	13.200,00	Idem	Idem	
> Agustín de la Rosa Gil	Catedrático de Instituto.	10.000,00	Idem	Idem	
> Francisco Martínez Ubeda	Inspector de 1.ª clase	8.500,00	60 por 100	Idem	
> Eusebio Mas Bastida	Guardia de Seguridad	3.250,00	Idem	Idem	
> Pedro Husillos Velasco	Inspector de 2.ª clase	8.400,00	Idem	Idem	
> Amadeo Hospital Fábrega	Cartero urbano	3.750,00	Idem	Idem	
> Segundo Quemada Jiménez	Auxiliar subalterno	4.500,00	Idem	Idem	
> Narciso de Lama García	Cabo de Seguridad	3.500,00	Idem	Idem	
> Apolonio Iglesias Villareal	Capataz de guardería	3.500,00	Idem	Idem	
> Domingo Esparza de Lara	Sobrestante mayor	10.000,00	80 por 100	Idem	
> Salvador García Pérez	Agente Aux. de I y V	3.500,00	60 por 100	Idem	
> Dionisio Agueto	Portero 4.º de Educación.	3.500,00	40 por 100	Idem	
> Tomás Blanco Nondedeu	Oficial 1.º Admón. civil.	5.000,00	60 por 100	Idem	
> Apolonio García Ovejero	Portero 2.º de Ministerio.	4.500,00	Idem	Idem	
> Juan Bautista Serra Granell	Auxiliar numerario de I.	3.000,00	20 por 100	Idem	

1-12-39	Madrid.	1.950,00	Idem	Idem	
1- 4-38	Barcelona.	4.000,00	Idem	Idem	
3-11-39	Sevilla.	11.100,00	Idem	Idem	
18-10-39	Idem.	3.200,00	Idem	Idem	
1-12-39	Alava.	4.000,00	Idem	Idem	
7- 5-40	Sta. Cruz de T.	4.000,00	Idem	Idem	
1-12-39	Alava.	2.250,00	Idem	Idem	
29- 7-40	Avila.	11.520,00	Idem	Idem	
3- 6-40	Badajoz.	5.040,00	Idem	Idem	
25- 4-40	Barcelona.	15.000,00	Idem	Idem	
1-1-39	Madrid.	15.000,00	Idem	Idem	
1-1-40	Sevilla.	2.000,00	Idem	Idem	
1-11-39	Vizcaya.	2.500,00	Idem	Idem	
1- 5-40	Madrid.	6.000,00	Idem	Idem	
6- 5-40	La Coruña.	10.560,00	Idem	Idem	
26- 3-39	Madrid.	5.100,00	Idem	Idem	
1-12-39	Idem.	1.950,00	Idem	Idem	
30- 4-40	Vizcaya.	5.040,00	Idem	Idem	
27- 8-37	Gerona.	2.250,00	Idem	Idem	
2- 6-40	Madrid.	2.700,00	Idem	Idem	
1-12-39	Idem.	2.100,00	Idem	Idem	
10- 2-40	Toledo.	2.100,00	Idem	Idem	
1-11-39	Córdoba.	8.000,00	Idem	Idem	
1- 2-40	Alicante.	2.100,00	Idem	Idem	
2- 4-40	Barcelona.	1.400,00	Idem	Idem	
29-12-39	Madrid.	3.000,00	Idem	Idem	
19- 4-40	Soria.	2.700,00	Idem	Idem	
6-10-39	Castellón.	600,00	Idem	Idem	

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote.

NOMBRES Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Sueldo regulador — Pesetas	Porcentaje	Importe del haber pasivo — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Reservaría en que se domicilia el pago
D. Bienvenido Oliver Román	Presidente de Sección ...	20.000,00	Máx. ....	15.000,00	22- 6-40	Madrid.
» Severiano Aznar y Embid	Catedrático Universidad ...	15.400,00	80 por 100.	12.320,00	11- 2-40	Idem.
» Rafael Vidal Velayos	Jefe de Negociado de 1.ª	9.600,00	Idem .....	7.680,00	7- 6-40	Valladolid.
» Tomás García López	Médico supernumerario.	5.000,00	Idem .....	4.000,00	1- 7-40	Madrid.
» Augusto García Serra	Inspector de 2.ª clase ...	7.000,00	60 por 100.	4.200,00	4-11-38	Barcelona.
» Arturo Ibáñez Suárez	Jefe Frisión Partido	7.200,00	80 por 100.	5.760,00	16- 3-40	Madrid.
» Crióbal Moreno Moya	Capataz forestal	2.500,00	60 por 100.	1.500,00	10- 9-39	Málaga.
» Manuel Pérez Gorzález	Inspector 1.ª clase	8.500,00	80 por 100.	6.800,00	1-11-39	Barcelona.
» Julián Crespo Zurro	Guardia de Seguridad ...	3.250,00	40 por 100.	1.300,00	10- 3-40	Valladolid.
» José Colomina Navarro	Ayudante Mayor de 1.ª	10.600,00	80 por 100.	8.480,00	1- 6-40	Alicante.
» Luciano Miguel Farga Guerrero	Jefe de Negociado de 3.ª	6.000,00	40 por 100.	2.400,00	1- 9-39	Barcelona.
» Adelaido Méndez Toledano	Cartero urbano	5.000,00	80 por 100.	4.000,00	20- 1-40	Toledo.
» Julio Salgado Trillo	Fiscal de Audiencia	17.250,00	Idem .....	13.800,00	29- 5-40	Pontevedra.
» Sixto de la Fuente González	Cartero urbano	3.500,00	40 por 100.	1.400,00	16- 1-40	Barcelona.
D.ª Concepción Oyduña Gutiérrez	Profesor de término	8.000,00	60 por 100.	4.800,00	12-10-39	Cádiz.
D. Manuel Lucas Salinero García	Cartero urbano	4.750,00	Idem .....	2.850,00	28- 4-40	Madrid.
» Manuel Otero López	Guardia de Seguridad	3.250,00	40 por 100.	1.300,00	1-12-36	Lugo.
» Francisco Sánchez Alcaraz	Guardia forestal	2.000,00	60 por 100.	1.200,00	1- 3-39	Murcia.
» Adolfo Osés García	Cartero urbano 1.ª clase.	3.500,00	40 por 100.	1.400,00	28- 1-40	Málaga (Melilla)
<b>R E T I R O S D E A L M A D E N</b>						
D. Miguel Oviedo Mora	Minero de Almadén	900,00	Diarias	2,50	9- 5-40	Ciudad Real.
» Vicente Martínez Plaza	Idem	540,00	Idem	1,50	20- 4-40	Idem.
» Agustín Francisco Bueno Toril	Idem	900,00	Idem	2,50	6- 5-40	Idem.
» Marcelino Osorio González	Idem	900,00	Idem	2,50	27- 4-40	Idem.
» Félix López-Avila Serrano	Idem	900,00	Idem	2,50	1- 3-39	Idem.
<b>P E N S I O N E S</b>						
D.ª Carlota Rosales Martínez (V.)	Porterero	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	12- 3-40	Madrid.
» Catalina Esteban Relano (V.)	Portero Ministerios C. y	3.000,00	Idem	1.000,00	25- 5-36	Idem.
» Fermína Pando Harranz (V.)	Ayudante Distrito F. W.	12.000,00	4.ª parte	3.000,00	3- 2-40	Soria.
» Rosa Cueto Puello (V.)	Cabo Seguridad	4.000,00	Mayor	1.000,00	30- 4-38	Barcelona.
» Dolores Lechuga Cuenca (V.)	Oficial Hacienda	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	30-10-39	Jaén.
» Delfina Lasfuentes Causa (V.)	Portero Fomento	2.500,00	3.ª parte	833,33	7-10-39	Madrid.
» Aurora Carbonell Magdaleno (V.)	Mecánico Telégrafos	3.000,00	15 cums.	450,00	9-11-39	Idem.
Huérfana Pujol Serra	Inter. Líneas Estado	10.000,00	4.ª parte	2.500,00	6- 3-39	Barcelona.
D.ª Hilaria Cuesta Vallina (V.)	Subalterno Patrimonio	4.000,00	Mayor	1.000,00	12- 2-39	Madrid.
Huérf.ª Bérquez Samper	Oficial Hacienda	2.000,00	3.ª parte	666,66	28- 1-39	Alicante.
D.ª Isabel Caso Rodríguez (V.)	Arquitecto Catastro	6.000,00	50 por 100.	3.000,00	26-12-37	Madrid.
» Dolores Gotochecha Garzaábal (V.)	Maquinista Est. Sanit.	5.000,00	4.ª parte	1.250,00	12- 8-37	Barcelona.
» María Teresa Ruiz Morales (V.)	Agente Investigación y V.	4.500,00	50 por 100.	2.250,00	1- 4-37	Idem.
» Rosario Ferrer Gavila (V.)	Portero Telégrafos	4.000,00	Mayor	1.000,00	19- 8-37	Valencia.
» Soledad Benislu López (V.)	Cabo Seguridad	4.000,00	Idem	1.000,00	1-12-37	Alicante.

Nombre	Edad	Salario	Destino	Procedencia
Guadalupe Martínez Pérez (V.)	25-11-36	3.000,00	Madrid.	
Aurora de la Rubia y Joaquina Martínez (V. y O.)	29-12-39	1.250,00	Idem.	
Juana Durán Corredó (V.)	9-10-36	1.625,00	Barcelona.	
Jesusa Casado García (V.)	29-6-39	600,00	Madrid.	
Petra Díaz Ulibarri (V.)	15-4-39	1.000,00	Vizcaya.	
Francisca Guardiola Ripollés (V.)	28-9-38	1.000,00	Barcelona.	
Antonia Velasco Muñoz (V.)	23-8-36	4.000,00	Madrid.	
Juana Serrano Sanz (V.)	8-4-37	625,00	Idem.	
Petra González Sánchez (V.)	20-6-40	1.000,00	Idem.	
Josefa Serrano Pache (V.)	15-2-40	666,66	Cáceres.	
Vicenta Pedruelo Zabal (V.)	2-9-36	683,47	Avila.	
Jesusa de Mignuel y Sánchez Valladares (V.)	15-12-36	2.500,00	Jáen.	
Amparo Gordón Sainz (V.)	1-1-38	1.000,00	Madrid.	
Felipa Díez Santos (V.)	19-11-39	1.000,00	Idem.	
Maria García Puente y Rodríguez (O.)	23-2-40	1.375,00	Salamanca.	
Maria del Carmen Cazañán Paracuellos (O.)	8-1-40	1.500,00	Zaragoza.	
Aurelia Vara Ballesteros (V.)	13-7-36	1.750,00	Madrid.	
Julia Moreno Albarrán (O.)	22-12-39	3.750,00	Idem.	
Trinidad Aguado Gallego (V.)	14-5-39	3.252,50	Cáceres.	
Trinidad Chacón Martín (V.)	10-2-38	1.250,00	Ciudad Real.	
Mercedes París Fernández (V.)	20-7-39	1.000,00	Madrid.	
Isabel Ruibal Cuesta (V.)	11-10-36	2.250,00	Barcelona.	
Josefa Bello Llobert (V.)	18-3-40	1.500,00	La Coruña.	
Maria Dossat Vallespinosa (V.)	26-4-40	4.000,00	Cádiz.	
Consuelo Pérez Barragán (V.)	8-10-36	1.125,00	Valencia.	
Ana López Alvarez Sierra (V.)	1-9-37	900,00	Madrid.	
Antonia Seal Mora (V.)	20-2-38	1.750,00	Idem.	
Enriqueta Cazalades Thaupeur (V.)	29-8-36	1.500,00	Barcelona.	
Victoriana Perena García (V.)	2-3-39	2.000,00	Idem.	
Maria Costabella Brull (O.)	21-1-38	1.750,00	Barcelona.	
Maria del Carmen Topete Nuñez (O.)	7-7-38	2.500,00	Madrid.	
Mercedes García Bravo (V.)	24-11-37	1.750,00	Idem.	
Mercedes Rull del Río (O.)	26-7-38	2.000,00	Sevilla.	
Antonia Pico Enrich (V.)	12-8-36	7.750,00	Baleares.	
Maria Sunción Cabajales Roa (V.)	17-9-36	2.500,00	Madrid.	
Anselma González Ferrer y otros (V. y O.)	4-10-36	4.250,00	Idem.	
Maria Martín Reyes (V.)	10-11-36	300,00	Idem.	
Antonia García Gallego (O.)	21-2-37	1.000,00	Huelva.	
Rafaela Ventura Palomares (V.)	28-11-36	1.000,00	Madrid.	
Paula de la Puente Contrera (V.)	13-10-36	1.750,00	Idem.	
Bernarda Calleja López (V.)	20-2-37	1.000,00	Madrid.	
Rosario Moreno Moreno (O.)	30-12-37	833,33	Almería.	
Matilde Sierra Manzano (V.)	29-2-40	525,00	Madrid.	
Amparo Soler Valle (V.)	19-3-39	750,00	Valencia.	
Mercedes Ortega del Río y otros (O.)	25-3-39	1.125,00	Burgos.	
Elena Natividad Contreras Sanz y otra (O.)	29-3-38	1.500,00	Cuenca.	
Arsenia de las Fuentes Giménez (V.)	7-2-40	1.500,00	Madrid.	
Carmen Montesinos Esparcia y otros (V. y O.)	17-11-35	1.000,00	Albacete.	
Dolores Martín Gravalosa (V.)	6-11-36	4.250,00	Madrid.	
Huérfana Mateo Bernard	15-2-38	2.250,00	Teruel.	
Gertrudis Güell Martí	22-9-36	1.000,00	Barcelona.	
Eugenia Teresa Santos Rojos (V.)	18-2-38	1.000,00	Madrid.	
Clara Torres Salazar (O.)	12-2-39	1.750,00	Idem.	
Josefa Juan Valdés (V.)	1-3-39	2.250,00	Valencia.	

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfanidad; D, dote.

NOMBRES Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Sueldo regulador Pesetas	Porcentaje	Importe del haber pasivo Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorera en que se comunicó el pago
D.ª Elisa López Ontiveros (V.)	Oficial 1.º Correos	*5.000,00	15 ctms.	750,00	8-8-36	Córdoba.
» D.ª Dóres Martínez Hernández (V.)	Oficial Prisiones	4.500,00	4.ª parte	1.125,00	5-2-39	Barcelona.
» Consuelo Salom Baixauli (V.)	Oficial Catastro	5.000,00	Idem	1.250,00	15-7-36	Valencia.
» Angeles Sanchez Diaz y otros (V.) y (O.)	Oficial Prisiones	6.000,00	50 por 100.	3.000,00	24-8-36	Jaén.
» Balbina Alvarez Ruiz (V.)	Idem idem	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	13-2-40	Madrid.
» Concepción Poudevida Sistachs (V.)	Jefe Aduanas	8.000,00	Idem	2.000,00	30-11-39	Barcelona.
» María Barris Dalfau (V.)	Registrador Propiedad	12.000,00	Idem	3.000,00	17-7-39	Idem.
» Carmen Villaba de la Corte Fernández (V.)	Oficial Admon. Civil	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	24-2-38	Madrid.
» Agustias López Caballero (V.)	Guardia Seguridad	4.000,00	Mayor	1.000,00	20-10-39	Málaga.
» Eufrasia Sánchez Fernández	Ingeniero Minas	12.000,00	4.ª parte	3.000,00	11-4-38	Madrid.
D.ª María Martínez Ruiz (V.)	Sobrestante O. P.	8.000,00	Idem	2.000,00	19-2-38	Barcelona.
» Luisa Siteres Moreno (V.)	Oficial Agricultura	5.000,00	Idem	1.250,00	9-10-37	Madrid.
» Purificación Casanova Solans (V.)	Inspector Vigilancia	7.000,00	Idem	1.750,00	14-7-39	Orense.
» Amparo Mon Ferrándiz (V.)	Portero Ministerios	3.000,00	Idem	1.000,00	3-5-39	Castellón.
» María del Carmen Cappa Perand (V.)	Ingeniero Caminos	10.000,00	Idem	2.500,00	4-2-40	Madrid.
» Eufrasia Grijalva Martínez (O.)	Admon. Civil	1.500,00	M. C.	550,00	1-9-39	Santander.
D.ª Estrella Alcolea Fernández (V.)	Cartero urbano	3.500,00	15 ctms.	525,00	14-11-36	Madrid.

PENSIONES DE GRACIA

D.ª Urbana Chamorro Delgado (V.)	Obrero Almadén	0,50		182,50	26-5-39	Ciudad Real.
» María Luciana Arenas Sánchez (V.)	Idem idem	0,50		182,50	21-12-36	Idem.
» Martina Castillo Millara (V.)	Idem idem	0,50		182,50	5-1-37	Idem.
» Laura Franqueza Rodríguez (V.)	Idem idem	0,50		182,50	6-6-36	Idem.
» Luciana Angela Afán (V.)	Idem idem	0,50		182,50	1-2-39	Idem.
» Babiana Policarpa de los Santos (V.)	Idem idem	0,50		182,50	13-2-36	Idem.
» Antonia Valverde Pizarro (V.)	Idem idem	0,50		182,50	1-2-37	Idem.

MESADAS

D.ª Adela Lemus Martín (V.)	Catedrático	7.000,00	4 1/2 mesadas	2.625,00		Sevilla.
» Rosalía Ación Villegas (V.)	Peón Caminero	1.460,00	5 idem	608,30		Murcia.
» Juana Hernández Pérez (V.)	Idem idem	2.007,50	Idem	836,45		Sta. Cruz de T.
» Bernarda Gómez Rueda (V.)	Alguacil	1.900,00	Idem	791,62		Huesca.
» Elvira Portela Martínez (V.)	Capataz	2.372,50	Idem	988,50		Pontevedra.
» Vicenta Medina Rodríguez (V.)	Peón caminero	2.007,50	Idem	836,45		Ciudad Real.
» Rosario Nuñez Cabrera (V.)	Idem idem	2.007,50	Idem	836,45		Sevilla.
» Teresa Diaz Mantilla (V.)	Idem idem	2.007,50	Idem	836,45		Idem.
» Marciana Moreno Sánchez (V.)	Alguacil	2.500,00	Idem	1.041,65		Cáceres.
» Vicenta Valles Urquiza (V.)	Peón Caminero	2.007,50	Idem	836,45		Teruel.

DOTES

D.ª Susana Maura Salas (O.)	Catedrático	1.500,00				Madrid.
-----------------------------	-------------	----------	--	--	--	---------



MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Convocando un cursillo sobre Avicultura, Cunicultura, Curtido de pieles y preparación de pelos y plumas.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 26 de septiembre último, se convoca a un cursillo sobre Avicultura, Cunicultura, Curtido de pieles y preparación de pelos y plumas a celebrar en Madrid, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El cursillo de carácter teórico-práctico dará comienzo el día 11 de noviembre próximo, y tendrá una duración de un mes, siendo gratuitas las enseñanzas.

Segunda.—El local, horario de clases teóricas y prácticas, así como el programa y profesores, se hará público con la antelación precisa.

Tercera.—Podrán concurrir a este cursillo los españoles de ambos sexos que lo soliciten en el plazo de quince días, a contar de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarta.—Las instancias reintegradas con pólizas de 1,50, se dirigirán a esta Dirección general, haciendo constar nombre, apellidos y domicilio del solicitante.

Quinta.—Serán admitidos hasta un número de ochenta alumnos, concediéndose carácter preferente a los mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra, a cuyo efecto acompañarán a su instancia justificante de dicha preferencia.

Dentro de las preferencias marcadas para la limitación de alumnos se tendrá en cuenta la fecha de presentación de la instancia.

Sexta.—Esta Dirección general concede 15 becas de a 250 pesetas cada una para otros tantos alumnos que sean caballeros mutilados, a cuyos efectos se delega en la Dirección General de Mutilados la designación pertinente, debiendo remitir a esta Dirección general en el plazo de 15 días la oportuna propuesta con los nombres y domicilios de los interesados.

Séptima.—Asimismo se conceden otras cinco becas de a 250 pesetas cada una para otros tantos alumnos que posean la calificación de ex combatientes, delegando la designación de los mismos en la Delegación Nacional de ex combatientes, la que remitirá propuesta a esta Dirección general en el plazo de 15 días, en la que se haga constar nombre, apellidos y domicilio de los interesados.

Octava.—La asistencia al cursillo es obligatoria para los admitidos y la falta a tres clases sin la debida justificación será motivo suficiente para su eliminación y significará además la

RESUMEN

	Pesetas
Importan Pensiones de Magisterio .....	36.803,33
Idem Jubilaciones .....	101.030,99
Idem id .....	237.100,00
Idem Retiros de Almaden .....	4.140,00
Idem Pensiones .....	151.433,45
Idem Pensiones de Gracia .....	1.277,50
Idem Mesadas .....	10.237,43
Idem Dotes .....	1.500,00
<b>TOTAL</b> .....	<b>543.636,71</b>

Madrid, 23 de septiembre de 1940.—El Director General, P. S., Antonio Lina.

pérdida de la beca para los alumnos de este carácter.

Novena.—A la terminación del cursillo, y previa propuesta conjunta de los profesores, se otorgará a los alumnos que se hayan hecho acreedores a ello un certificado de aprovechamiento y de puntual asistencia a las clases.

Décima.—Esta Dirección general nombrará un Delegado, del que dependerá la organización, desarrollo y resolución de las incidencias del cursillo, siendo auxiliar de los profesores en las prácticas del mismo.

Madrid, 3 de octubre de 1940.—El Director general, P. O., Santos Arán.

*Convocando cursillo sobre explotaciones del ganado lanar y vacuno lechero, para pastores de la región Centro de España y dictando normas para su ejecución.*

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 26 de septiembre último, se convoca a un cursillo para pastores de la región Centro, sobre las explotaciones del ganado lanar y vacuno lechero, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El cursillo se celebrará en Ciudad Real, en la Estación Pecuaria, dando comienzo el día 15 de noviembre próximo, con una duración de veinte días.

Segunda.—Las materias objeto de estudio se dividirán en tres Grupos:

a) Lecciones teórico-prácticas de industria quesera (estudio de la leche, elaboración y conservación del queso manchego).

b) Normas racionales y prácticas para la explotación de los ganados lanar y vacuno (estudio anatómico-fisiológico, zootécnico, funciones económicas, carne, leche y lana, alimentación, higiene, sistema de explotación etc.).

c) Enfermedades más frecuentes en los ganados ovino y bovino, manera de prevenirlas y actuación del pastor una vez presentadas.

Para cada Grupo se designan los siguientes Profesores:

Grupo a) El Director de la Estación Pecuaria de Ciudad Real, don Calixto Moraleda Martín-Buitrago.

Grupo b) El Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Ciudad Real, don Alejandro Alonso Muñoz.

Grupo c) El Inspector Municipal Veterinario, don Diego Morales Bernal.

Tercera.—Esta Dirección General concede veinte becas de a 250 pesetas cada una a otros tantos pastores propuestos por el Sindicato Provincial de Ganadería de Ciudad Real, a cuyo efecto remitirá la correspondiente propuesta con expresión de nombres y apellidos y localidad de su residen-

cia a esta Dirección, en el plazo máximo de quince días, a contar de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por conducto del Servicio Provincial de Ganadería de Ciudad Real, y debidamente informadas por su Jefe.

Cuarta.—Las Diputaciones, Sindicatos, Colegios Veterinarios y demás entidades ganaderas de las provincias de Ciudad Real, Cuenca, Albacete, Toledo y Jaén, podrán designar alumnos que sean pastores para asistir a dicho cursillo, concediendo becas a sus expensas, a cuyo efecto dirigirán las propuestas al Servicio Provincial de Ganadería de Ciudad Real, en el plazo máximo de quince días.

Quinta.—El número máximo de alumnos para este cursillo será de cincuenta, siendo preferidos los becarios de esta Dirección General y los de entidades ganaderas. En caso de no llegar a cubrirse dicho número, podrán admitirse alumnos libres, radicantes en las provincias indicadas, hasta completar el cupo.

Sexta.—Al finalizar el cursillo, y previo un examen verificado por los Profesores designados, mediante propuesta del Tribunal, se concederá por esta Dirección a los alumnos que manifiesten aprovechamiento, un certificado en el que se haga constar dicho aprovechamiento y la asistencia al cursillo.

Séptima.—La asistencia a las clases, para los alumnos que sean admitidos, es obligatoria, y la falta a dos clases, sin la debida justificación, causará la pérdida de la beca.

Octava.—Queda encargado de la Dirección, desarrollo e incidencias del cursillo, así como de la publicidad necesaria, el Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Ciudad Real, ajustándose en un todo a las normas generales de esta convocatoria.

Madrid, 2 de octubre de 1940.—El Director general, P. D., Santos Arán.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Dirección General de Enseñanzas Superiores y Media**

*Declarando admitidos a los señores que se mencionan, opositores a las cátedras de Química orgánica de las Facultades de Ciencias de Murcia y Santiago (turno libre).*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del ), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre del mismo año («Gaceta» del 6).

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, a las cátedras de Química orgánica de las Facultades de Ciencias de Murcia y Santiago, que fueron agregadas a la convocatoria de 11 de junio último por la que se anunció la cátedra de igual denominación de la de Valencia que se segrega de la referida convocatoria, ya que como consecuencia del concurso celebrado al efecto está provista virtualmente, ha sido nombrado por Orden de 24 de septiembre próximo pasado (B. O. del 28).

2.º Se declaran admitidos, por reunir las condiciones legales, a don José Monche Escubós y don Vicente Gómez Aranda; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones anteriormente mencionadas, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935

Madrid, 4 de octubre de 1940.—El Director general, J. Pemartín.

*Declarando admitido y excluido a los señores que se mencionan, opositores a la cátedra de Técnica física aplicada a la Farmacia con sus prácticas de la Facultad de Farmacia de Madrid (turno auxiliares).*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre del mismo año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno auxiliares, a la cátedra de Técnica física aplicada a la Farmacia con sus prácticas de la Facultad de Farmacia de Madrid, ha sido nombrado por Orden de 19 de agosto último (B. O. del 25).

2.º Se declara admitido por reunir las condiciones legales a don Ramón Portillo Moya-Angeler y excluido por no haber abonado los derechos por formación de expediente a don José María Clavera Armenteros; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones anteriormente mencionadas, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935

Madrid, 4 de octubre de 1940.—El Director general, J. Pemartín.